

**VIAJEROS Y SUS IMPLICACIONES EN ACTIVIDADES COMERCIALES
ILEGALES EN LA ZONA DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA
COLOMBO ECUATORIANA**

GERMÁN ALFREDO RAMÍREZ SOLARTE

**UNIVERSIDAD DE NARIÑO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS
COMERCIO INTERNACIONAL Y MERCADEO
SAN JUAN DE PASTO
2012**

**VIAJEROS Y SUS IMPLICACIONES EN ACTIVIDADES COMERCIALES
ILEGALES EN LA ZONA DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA
COLOMBO ECUATORIANA**

GERMÁN ALFREDO RAMÍREZ SOLARTE

**Trabajo de Grado presentado como requisito para optar al Título de
Profesional en Comercio Internacional y Mercadeo**

**UNIVERSIDAD DE NARIÑO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS
PROGRAMA DE COMERCIO INTERNACIONAL Y MERCADEO
SAN JUAN DE PASTO
2012**

NOTA DE RESPONSABILIDAD

“Las ideas y las conclusiones aportadas en este trabajo de grado son de responsabilidad exclusiva del autor”

Artículo 1º del Acuerdo No. 324 de octubre 11 de 1966, emanado del Honorable Consejo Directivo de la universidad de Nariño.

Nota de aceptación

Esp. Ruth Stella Zarama Benavides

Firma del presidente del jurado

Prof. Carlos Fernando Paredes Osejo

Firma del jurado

Prof. Javier Guillermo Enriquez Zambrano

Firma del jurado

San Juan de Pasto, 12 de septiembre de 2012

DEDICATORIA

Mi gratitud, principalmente está dirigida a Dios por haberme dado la existencia y permitido llegar al final de la carrera.

Con mucho cariño a mis padres que me dieron la vida y han estado conmigo en todo momento, por darme una carrera para mi futuro y por creer en mí, por sus enseñanzas y consejos crecí como persona, a mis hermanos por sus palabras de aliento en los momentos difíciles gracias por haber fomentado en mí el deseo de superación y el anhelo de triunfo en la vida.

Son muchas las personas especiales a las que me gustaría agradecer su amistad, apoyo ánimo y compañía en las diferentes etapas de mi vida, por formar parte de mí, por todo lo que me han brindado y por todas sus bendiciones.

A todos, espero no defraudarlos y contar siempre con su valioso apoyo, sincero e incondicional.

GERMÁN ALFREDO

AGRADECIMIENTOS

A mis maestros.

Gracias por su intelecto y calidad humana enseñando valores y ética profesional a cada uno de los estudiantes, dando lo mejor de su experiencia y calidad humana, principalmente a la Docente Stella Zarama quien dirigió y asesoró el desarrollo de este trabajo, a los Docentes Carlos Paredes y Javier Enríquez por guiar esta investigación en búsqueda de excelentes resultados.

A la Universidad de Nariño

Una de las mejores y con mayor prestigio a nivel nacional, regional y local, que forma líderes capaces de trabajar por el progreso de la región.

Otras Instituciones.

A la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, quien suministro los reportes de aprehensión y decomiso de Mercancía, a la valiosa opinión del Padre Manuel Chamorro, Vicepresidente, Comité Prodefensa De La Frontera, Darío Andrés Gonzales, Analista, Funcionario Grupo Informal Ejecutor De Operativos División De Gestión De Fiscalización DIAN, Jurisdicción de Ipiales y al Administrador, Javier Flores del Centro Nacional De Atención Fronteriza, CENAF.

De la misma manera a las empresas de transporte Courier del municipio de Ipiales.

GERMÁN ALFREDO RAMÍREZ SOLARTE

CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	17
1. VIAJEROS Y SUS IMPLICACIONES EN ACTIVIDADES COMERCIALES ILEGALES EN LA ZONA DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA COLOMBO ECUATORIANA	19
1.1 TEMA DE INVESTIGACIÓN	19
1.2 TÍTULO	19
1.3 PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	19
1.3.1 Planteamiento del problema.....	19
1.3.2 Delimitación del problema.....	23
1.3.3 Formulación del problema.....	23
1.3.4 Sistematización del problema	23
1.4 OBJETIVOS.....	23
1.4.1 General.	23
1.4.2 Específicos.....	23
1.5 JUSTIFICACIÓN	24
1.6 MARCO DE REFERENCIA.....	25
1.6.1 Marco Teórico	25
1.6.2 Marco Legal	32
1.6.3 Marco Conceptual	43
1.6.4 Marco contextual o geográfico	46
1.6.5 Marco Socioeconómico	47
1.7 ASPECTOS METODOLÓGICOS.....	48
1.7.1 Línea de Investigación	48
1.7.1.1 Sub línea de Investigación	48
1.7.2 Temática a investigar	48
1.7.2.1 Tema de investigación.	48
1.7.3 Tipo de estudio.....	48

1.7.3.1	Descriptivo	48
1.8	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	49
1.8.1	Método de Investigación	49
1.8.1.1	Método de observación	49
1.8.1.2	Método deductivo	49
1.8.1.3	Método de análisis	49
1.8.1.4	Población- muestra.	49
1.8.1.5	Variables.	49
1.8.2	Técnicas y herramientas de análisis de la información	49
1.8.2.1	Fuentes primarias	49
1.8.3	Fuentes secundarias	50
1.8.4	Técnicas estadísticas	50
1.8.5	Presentación de la información	50
1.9	ELEMENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA EJECUCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	51
1.9.1	Cronograma de actividades	51
1.9.2	Presupuesto Inicial	52
2.	ACTIVIDADES COMERCIALES ILEGALES QUE REALIZAN LOS VIAJEROS EN LA ZONA DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA COLOMBO ECUATORIANA	53
2.1	IDENTIFICACIÓN DE LOS VIAJEROS-TURISTAS COMO SUJETOS QUE REALIZAN ACTIVIDADES COMERCIALES ILEGALES	58
2.2	ACTIVIDADES COMERCIALES ILEGALES EJERCIDAS POR LOS VIAJEROS- TURISTAS	59
3.	PROCEDENCIA DE LOS IMPLICADOS EN ACTIVIDADES COMERCIALES ILEGALES Y LOS ARTICULOS QUE TIENEN PRERROGATIVA	62
3.1	PROCEDENCIA DE LOS VIAJEROS QUE EJECUTAN ACTIVIDADES ILEGALES COMERCIALES	62

3.2	MERCANCIAS APREHENDIDAS A LOS VIAJEROS, POR LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN ADUANERA, PERIODO ENERO-SEPTIEMBRE AÑO 2011.	65
3.2.1	Cantidad y Valor de Aprehensiones de Mercancías durante el periodo de Enero- Septiembre Año 2011.....	65
3.3	CANTIDAD Y VALOR DE APREHENSIONES DE MERCANCIAS POR CATEGORIA DE PRODUCTO A LOS VIAJEROS.....	69
4.	EFFECTOS ECONÓMICOS PRODUCIDOS POR LA ACTIVIDAD COMERCIAL ILEGAL REALIZADA POR LOS VIAJEROS EN LA ZONA DE INTEGRACIÓN ECONOMICA	92
4.1	IMPACTO ECONÓMICO POR CONTRABANDO DE MERCANCÍA	94
4.2	MEDIDAS DE CONTROL PARA CONTRARRESTAR LOS EFFECTOS COMERCIALES QUE HAN PROVOCADO LOS VIAJEROS.....	97
	CONCLUSIONES	103
	RECOMENDACIONES.....	106
	BIBLIOGRAFÍA.....	108
	ANEXOS.....	110

LISTA DE CUADROS

	Pág.
Cuadro 1. Cronograma de Actividades.....	51
Cuadro 2. La empresa realiza actividades de transporte a nivel	55
Cuadro 3. Mercancía que transportan las empresas Courier	56
Cuadro 4. Viajeros-turistas que utilizan el servicio de transporte de empresas Courier	58
Cuadro 5. Mercancía transportada por los viajeros-turistas	60
Cuadro 6. Procedencia de los clientes de las empresas Couriers	62
Cuadro 7. Lugar de procedencia de los viajeros-turistas- extranjeros.....	63
Cuadro 8. Lugar de procedencia de los viajeros-turistas nacionales.....	64
Cuadro 9. Cantidad de Aprehensiones de Mercancias durante el periodo de Enero- Septiembre Año 2011.	66
Cuadro 10. Valor de Aprehensiones de Mercancias durante el periodo de Enero- Septiembre Año 2011	68
Cuadro 11. Cantidad de Alimentos Aprehendidos.....	70
Cuadro 12. Valor de Alimentos Aprehendidos.....	71
Cuadro 13. Cantidad de Vegetales Aprehendidos	72
Cuadro 14. Valor de Vegetales Aprehendidos	73
Cuadro 15. Cantidad de Bebidas Aprehendidas	74
Cuadro 16. Valor de bebidas aprehandidas	75
Cuadro 17. Cantidad de Combustibles aprehandidos	76
Cuadro 18. Valor de combustibles aprehandidos	77
Cuadro 19. Cantidad de Insumos Aprehendidos	78
Cuadro 20. Valor de Insumos Aprehendidos	79
Cuadro 21. Cantidad de Medicamentos y Artículos personales Aprehendidos ..	80
Cuadro 22. Valor de Medicamentos y Artículos personales Aprehendidos	81
Cuadro 23. Cantidad de productos aprehandidos bajo la categoría de cartón y papelería.....	82

Cuadro 24.	Valor de productos aprehendidos bajo la categoría de cartón y papelería.....	83
Cuadro 25.	Cantidad de productos aprehendidos bajo la categoría de Manufacturas.....	84
Cuadro 26.	Valor de productos aprehendidos bajo la categoría de Manufacturas.....	85
Cuadro 27.	Cantidad de productos aprehendidos bajo la categoría de Maquinaria-Vehículos.....	86
Cuadro 28.	Valor de productos aprehendidos bajo la categoría de Maquinaria-Vehículo.....	87
Cuadro 29.	Cantidad de Minerales Aprehendidos.....	88
Cuadro 30.	Valor de Minerales aprehendidos.....	89
Cuadro 31.	Volumen-cantidad que el cliente puede enviar a través de la empresa Courier.....	92
Cuadro 32.	Precio de la mercancía que el cliente puede enviar a través de la empresa Courier.....	93
Cuadro 33.	Cantidad de Aprehensiones de mercancías por categoría de Producto.....	94
Cuadro 34.	Valor de Aprehensiones de mercancías por categoría de Producto	96
Cuadro 35.	Control de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, a las empresas Courier.....	97
Cuadro 36.	Lugar de inspección que la DIAN, efectúa a las empresas Courier.	98
Cuadro 37.	La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales ha aprehendido-decomisado mercancía a las empresas Courier.....	99
Cuadro 38.	Tipo de mercancía aprehendida en las empresas Courier.....	100
Cuadro 39.	En caso de aprehensión las empresas Courier efectúan la siguiente operación ante el cliente.....	101

LISTA DE FIGURAS

	Pág.
Figura 1. La empresa realiza actividades de transporte a nivel	56
Figura 2. Mercancía que transportan las empresas Courier	57
Figura 3. Viajeros-turistas que utilizan el servicio de transporte de empresas Courier	58
Figura 4. Mercancía transportada por los viajeros-turistas	60
Figura 5. Procedencia de los clientes de las empresas Couriers	62
Figura 6. Lugar de procedencia de los viajeros-turistas.....	63
Figura 7. Lugar de procedencia de los viajeros-turistas nacionales.....	64
Figura 8. Cantidad de Aprehensiones de Mercancias durante el periodo de Enero- Septiembre Año 2011.	67
Figura 9. Valor de Aprehensiones de Mercancias durante el periodo de Enero- Septiembre 2011.....	69
Figura 10. Cantidad de Alimentos Aprehendidos.....	70
Figura 11. Valor de Alimentos Aprehendidos.....	71
Figura 12. Cantidad de Vegetales Aprehendidos	72
Figura 13. Valor de Vegetales Aprehendidos	73
Figura 14. Cantidad de Bebidas Aprehendidas	74
Figura 15. Valor de bebidas aprehandidas	75
Figura 16. Cantidad de combustibles aprehandidos.....	76
Figura 17. Valor de combustibles aprehandidos.....	77
Figura 18. Cantidad de Insumos Aprehendidos.....	78
Figura 19. Valor de Insumos Aprehendidos.....	79
Figura 20. Cantidad de Medicamentos y Artículos personales Aprehendidos ..	80
Figura 21. Valor de Medicamentos y Artículos personales Aprehendidos	81
Figura 22. Cantidad de productos aprehandidos bajo la categoría de cartón y papelería.	82
Figura 23. Valor de productos aprehandidos bajo la categoría de cartón y papelería.....	83

Figura 24.	Cantidad de productos aprehendidos bajo la categoría de Manufacturas	84
Figura 25.	Valor de productos aprehendidos bajo la categoría de Manufacturas	85
Figura 26.	Cantidad de productos aprehendidos bajo la categoría de Maquinaria-Vehículos	86
Figura 27.	Valor de productos aprehendidos bajo la categoría de Maquinaria-Vehículo	87
Figura 28.	Cantidad de Minerales Aprehendidos	88
Figura 29.	Valor de Minerales aprehendidos	89
Figura 30.	Volumen-cantidad que el cliente puede enviar a través de la empresa Courier.	92
Figura 31.	Precio de la mercancía que el cliente puede enviar a través de la empresa Courier	93
Figura 32.	Cantidad de Aprehensiones de mercancías por categoría de Producto	95
Figura 33.	Valor de Aprehensiones de mercancías por categoría de Producto	96
Figura 34.	Control de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, a las empresas Courier	98
Figura 35.	Lugar de inspección que la DIAN, efectúa a las empresas Courier	99
Figura 36.	La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales ha aprehendido-decomisado mercancía a las empresas Courier	100
Figura 37.	Tipo de mercancía aprehendida en las empresas Courier	101
Figura 38.	En caso de aprehensión las empresas Courier efectúan la siguiente operación ante el cliente	102

LISTA DE ANEXOS

	Pág.
Anexo A. Formato de Entrevista	111
Anexo B. Formato de Encuesta	113

RESUMEN

La presente investigación plantea una serie de aspectos de vital importancia para el desarrollo y sobre todo para el control de la dinámica de la frontera, la cual conserva una serie de características que hacen de estas zonas, espacios diferentes con aspectos particulares como la gran afluencia de personas tanto nacionales como extranjeros, tipos de transporte, actividades comerciales, actividades sanitarias, hotelería, flujo de divisas y muchas otras características que potencian el fortalecimiento económico y la integración fronteriza con otros países.

En lo concerniente al Departamento de Nariño es vital hacer el análisis e inferencia sobre la frontera Colombo-Ecuatoriana, la cual implica principalmente la ciudad de Ipiales y para el Ecuador la provincia del Carchi y su capital la ciudad de Tulcan; teniendo como punto focal el puente internacional de Rumichaca.

Cabe resaltar que aun cuando las fronteras han sido consideradas como puntos de articulación de las economías, también se han convertido en espacios geográficos importantes que generan muchos beneficios para su población, pero en la mayoría de los casos dichos beneficios han sido utilizados por individuos que mediante maniobras fraudulentas, se aprovechan de esto para incurrir en actividades comerciales ilegales en la zona de integración fronteriza Colombo-Ecuatoriana generando efectos negativos para los comerciantes locales y nacionales.

Es por ello que se realiza una revisión minuciosa de la información suministrada por las entidades y personas relacionadas con el objeto de estudio, en la cual se indaga y se tiene en cuenta aspectos como tipos de mercancías, sujetos implicados, cantidades, valores, empresas que indirectamente influyen en el fenómeno, personas implicadas y como la normatividad concerniente es manipulada y utilizada a favor de las actividades delictivas; también se tiene en cuenta las normas supranacionales como los convenios y los estatutos que han sido acordados por los países de Colombia y Ecuador para el mejoramiento de la integración binacional, el fortalecimiento de los derechos humanos a nivel internacional y otros aspectos cuyo fin es el progreso de la zona de integración fronteriza, pero que a la vez inciden de gran manera en el fenómeno del contrabando el cual es una actividad que para la presente investigación tiene un grupo definido de individuos que lo ejercen bajo el calificativo de viajeros lo que facilita de gran manera el desarrollo de la actividad comercial ilegal.

Por último los efectos tanto económicos como sociales producidos por este fenómeno en la región.

ABSTRACT

This investigation has set up many important aspects in order to improve the situation at the border; there are some specific characteristics that these zones have, such as spaces, passengers, tourists (national and foreigners) different means of transport, trade, tourism money among other characteristics that reinforce the economy.

Taking into account the departamento the Nariño it is necessary to analyze the situation at the Ecuadorian border, specifically Ipiales town in Colombia and in Ecuador the provincial del Carchi and its capital Tulcan and also having and strategic point which is Rumichaca border.

The border apart from being an important place where there are a lot at trading activities, there are also geography spaces which generate benefits to the people who live here, but in many cases these activities have been done illegally, such as black mail traffickers, drugs, delinquency etc.

This has been a negative aspect for the people who live at the border.

For that reason there is a special investigation given by the government institutions and the people related with this study, people were enquired with the activities they do at the border for instance merchandise trading, quantities, values, companies that indirectly influence in this phenomenon and how the legal activities are transformed in illegal activities the study also takes into account the agreements between Colombia and Ecuador in order to improve the binational integration, watching the human rights and other aspects related with the progress of the people who live at the border, but there is a big contraband trade across the frontier which is done by people who pretend to be passengers doing this easy for illegal activities.

Economic and social

Finally these effects are produced in this region by the commercial activities.

INTRODUCCIÓN

En la historia de las naciones sobre la apertura de mercados se han generado fenómenos que afectan las zonas de frontera, las cuales han incurrido en actividades comerciales legales como ilegales ejecutadas por diferentes sujetos que actúan como operarios de comercio exterior, al igual que existen transeúntes de frontera, turistas, viajeros que han desarrollado contrabando abierto y técnico en el transcurrir del tiempo en la zona de integración fronteriza, es por ello la necesidad de indagar en el estudio de este fenómeno desarrollado por los viajeros que se han aprovechado de los acuerdos binacionales para ejercer actividades de comercio ilegal.

En el presente estudio de investigación, titulado *Viajeros y sus Implicaciones en Actividades Comerciales Ilegales en la Zona De Integración Fronteriza Colombo Ecuatoriana* se pretende identificar las actividades comerciales ilegales que realizan los viajeros en la Zona de Integración fronteriza, conocer a través de las actas de Aprehensión y Decomiso, la procedencia de los implicados en estas actividades ilegales y que artículos tienen prerrogativa, finalmente determinar los efectos económicos producidos por la actividad comercial ilegal realizada por los Viajeros en la Zona de Integración fronteriza.

En primer lugar, en la identificación de las actividades comerciales ilegales que realizan los viajeros en la zona de integración fronteriza, se encontró que las empresas Courier, manifiestan que la mayoría de sus clientes son viajeros que aprovechan los beneficios que otorga la zona de frontera colombo-ecuatoriana para ingresar mercancía de procedencia ecuatoriana, utilizando los servicios que prestan las empresas Courier para realizar el transporte y distribución a nivel nacional de la mercancía de contrabando.

Es importante destacar que la procedencia de dichos sujetos implicados en las actividades comerciales ilegales a nivel nacional provienen principalmente de las ciudades de Bogotá y Cali que en calidad de viajeros aprovechan los beneficios para transportar mercancía proveniente del vecino país, sin pagar tributos aduaneros.

Para conocer los artículos que tienen prerrogativa, en el caso de los viajeros que comercializan mercancía de procedencia ecuatoriana, fue necesario recurrir a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, división de Fiscalización Aduanera, quien aportó con el suministro de reportes de aprehensión y decomiso de mercancía, lo cual arrojó información valiosa como conocer tanto las cantidades como los valores de las aprehensiones, las cuales reportaron un alto índice en todas las categorías de productos y las cuales en gran parte fueron realizadas por los viajeros.

Finalmente se encontró que uno de los efectos económicos producidos por la actividad comercial ilegal realizada por los viajeros en la zona de integración económica, es la gran consolidación del contrabando, el cual es un fenómeno en el que disimuladamente los viajeros están incurriendo, ya que en calidad de viajeros aprovechan los beneficios de la frontera para verse favorecidos, por otra parte estas personas que ingresan mercancías sin pagar tributos aduaneros, están afectando notablemente a la industria manufacturera y de alimentos a nivel nacional, ya que las cantidades han sido considerables lo cual fue revelado en los reportes de la DIAN,

1. VIAJEROS Y SUS IMPLICACIONES EN ACTIVIDADES COMERCIALES ILEGALES EN LA ZONA DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA COLOMBO ECUATORIANA

1.1 TEMA DE INVESTIGACIÓN

El presente, se basa en el estudio sobre Viajeros y sus implicaciones en actividades comerciales ilegales en la Zona de Integración Fronteriza Colombo Ecuatoriana

1.2 TÍTULO

VIAJEROS Y SUS IMPLICACIONES EN ACTIVIDADES COMERCIALES ILEGALES EN LA ZONA DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA COLOMBO ECUATORIANA

1.3 PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.3.1 Planteamiento del problema. El tránsito de personas a través de las fronteras en los últimos años ha venido en crecimiento, por causa del intercambio de relaciones comerciales, relaciones personales o simplemente por turismo. De la misma manera por la disponibilidad de los diferentes tipos de transporte y comunicación entre países; hace que cada vez las personas busquen estar o vivir en el lugar que prefieran.

Aun cuando nuestro país sea un país de destino, es también un país de origen de Viajeros, receptor y expulsor al mismo tiempo, lo que significa que debe haber un control de las personas que entran y salen y las implicaciones que tiene este movimiento de personas en actividades comerciales ilegales.

Podemos decir que últimamente, la migración de colombianos está dirigida principalmente hacia destinos tradicionales dentro de Latinoamérica, *representado en un 43.8%; donde el principal destino es Ecuador y Venezuela; 39.1% con preferencia en Estados Unidos y el tercer lugar es Europa con el 16.2% con rumbo a España.*¹ Por lo cual el vecino país es uno de los destinos más frecuentados por los ciudadanos colombianos.

En lo que respecta al movimiento de personas entre Colombia y Ecuador, por ser países fronterizos y tener similitudes en cuanto a idioma, economía, cultura y por la reciprocidad en sus procesos comerciales internacionales, se ha desarrollado

¹ Migración en Colombia. En: www.lacotelera.net. 23septiembre2005. Pág. 1.

una política migratoria binacional que coadyuva a solventar esta dinámica y busca cumplir con los convenios entre los países Andinos. Por lo cual, se puede observar que en el caso de los ciudadanos colombianos que emergen al vecino país, están motivados principalmente por: viajes turísticos, estudio, salud, visitas a familiares, negocios o trabajo, *donde se reporta que desde que inició el mes de diciembre del año 2008, el ingreso de colombianos al Ecuador aumentó en forma considerable, “alrededor de 600 ciudadanos cruzan la frontera a diario.”*² Más sin embargo gran parte de estos ciudadanos utilizan los beneficios como turistas para ejercer actividades comerciales ilegales, visitando frecuentemente este país.

Esta movilización se ha efectuado, debido a la apertura de las fronteras que se ha establecido en los acuerdos binacionales, que han acordado las partes: Colombia y Ecuador; a pesar de que esto trae beneficios para las zonas de frontera, también facilita la incursión en hechos ilegales que afectan la economía de los países. De esta manera los Viajeros tienen libertad para cruzar la frontera y desarrollar diferentes actividades de comercio, que en muchos casos se ven representados en un índice alto de contrabando.

Por lo cual, en lo que respecta a Colombia y lo concerniente a temas relacionados con Viajeros, se ha establecido como norma comercial el *Estatuto Aduanero*³, donde se refleja todas las regulaciones, asuntos en materia Aduanera y Comercio Exterior en cuanto a las mercancías, equipaje y tributos que debe cumplir el viajero al entrar o salir del país.

Otro de los Acuerdos que se pueden mencionar está: el *Reglamento de Tránsito Terrestre Transfronterizo Colombo Ecuatoriano (Convenio de Esmeraldas)*, el cual establece el libre Tránsito de Personas, Vehículos y Mercancías; específicamente en el Capítulo I, donde se establece el Tránsito de personas a la Zona de Integración Fronteriza, en este caso a las provincias de Napo, Imbabura, Sucumbíos, Esmeraldas y Carchi en el Ecuador y los departamentos de Nariño y Putumayo en Colombia⁴.

Acuerdos o normas que estipulan cuales son las limitaciones de los Viajeros en temas comerciales; que buscan mejorar las relaciones entre países Andinos, pero que en ninguna forma pueden frenar operaciones comerciales ilegales que se producen en las Zonas de Integración Fronteriza.

² Ingreso de Colombianos al Ecuador. En: www.eluniverso.com. Diciembre 12 de 2008. Pág.1.

³ Molano A. Isaac. Decreto 2685 de diciembre 28 de 1999.Art. 205.

⁴ Convenio entre Colombia y Ecuador sobre transito de personas, vehículos, embarcaciones fluviales y marítimas y aeronaves. Quito. Abril 18 de 1990.

A su vez, el libre Transito de Personas entre los dos países ha traído consigo el contrabando abierto de mercancías, donde el Viajero excede el volumen de su equipaje, camuflando mercancías dentro de éste e infringiendo en lo estipulado en el Estatuto Aduanero o en el Convenio de Esmeraldas, por introducir mercancías diferentes a las autorizadas a la modalidad de Viajero, y por consiguiente evadiendo impuestos en los dos territorios. Dando como resultado, un alto reporte de Aprehensión y Decomiso por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, de la Jurisdicción de Ipiales, correspondiente a las divisiones de Comercio Exterior y Fiscalización Aduanera de mercancías como: *los textiles y el calzado, puesto que se ha logrado el Decomiso de cinco mil millones de pesos en productos, que se han intentado ingresar de contrabando al departamento de Nariño; cifra que hace parte de los operativos adelantados hasta lo que va de este año 2011 en el municipio de Ipiales*⁵. Comercio ilegal ejercido comúnmente por los Viajeros en transito.

*En lo que va corrido de este año se ha logrado un total de 1.074 decomisos, cifra que supera en un 10% el trabajo que se adelantó en el mismo periodo de 2010. “Según el comandante de la Policía Fiscal y Aduanera de Ipiales, mayor John Jairo Arias, esto se debe a una serie de operativos que se han adelantado en diferentes puntos de Ipiales, como parte de una política de terminar con el contrabando, que afecta directamente a los comerciantes de esta localidad”*⁶. Igualmente se ven afectados el empleo, la inversión, el desarrollo y la creación de nuevas empresas.

Otra de las consecuencias, que trae esta situación es que en muy pocas oportunidades, *los Viajeros que intentan ingresar al departamento productos de contrabando, no logran recuperar la mercancía, debido a que no pagan la multa y los impuestos correspondientes, que dependen en su mayoría de la cantidad de mercancía aprehendida por la Policía, arriesgando sus capitales con el decomiso de mercancías*⁷

En la zona comercial de la ciudad de Ipiales, la situación no es mejor, pues los dueños de bodegas se quejan por la presencia de productos ecuatorianos; ya que los contrabandistas tienen sus estrategias para ingresar sus mercancías; utilizando los pasos fronterizos no reconocidos, ubicados en las zonas rurales. *De acuerdo con estudios realizados por las cámaras de Comercio de Tulcán e Ipiales, hay unas 3.000 personas de ambas ciudades que están involucradas en el*

⁵ BURGOS, Diego Camilo. Le pegaron fuerte al contrabando en Ipiales. *En: Diario del sur*. San Juan de Pasto. Junio 20 de 2011. Pág. 1.

⁶ *Ibíd.* Pág. 1.

⁷ *Ibíd.* Pág. 1.

*contrabando de víveres*⁸. Sin contar con personas del interior que se dedican a la misma actividad.

Los contrabandistas tienen sus propios sitios para la venta de los productos. En Ipiales, se ubican en el sector conocido como La Galería, ofreciéndolos a un costo de mercado popular, donde se ve claramente la evasión de impuestos y la afectación a los locales que ofrecen productos nacionales; puesto que, en un estudio que realizó *la Cámara de Comercio de Ipiales*, se constató que el *contrabando de productos ecuatorianos afectó a 1.535 de 4.305 locales censados en esa ciudad fronteriza en el año 2009*⁹.

La mayoría de comerciantes reconoció que no pueden competir con los precios de los productos ecuatorianos de contrabando, lo que causa el cierre de locales comerciales. *Según la Cámara de Comercio, los afectados se integraron al ejército de contrabandistas*, de tal manera que ahora, *el comercio informal cubre el 38% de las actividades económicas de la fronteriza ciudad de Ipiales*¹⁰. De esta manera los viajeros que se han convertido en negociantes informales se resisten a legalizar su actividad comercial, por temor a que les cobren más de un impuesto y se reduzcan sus ingresos.

Otra de las modalidades que utilizan los contrabandistas y sobre todo aquellos que viajan desde el interior de Colombia o Ecuador, es utilizar las empresas Courier para transportar los productos, en grandes cantidades, sin portar documentos que ameriten una operación legal; posteriormente los viajeros toman su destino como turistas a través de transporte público, sin ser categorizados como contrabandistas o comerciantes ó en su defecto utilizan la modalidad de contrabando técnico, haciendo maniobras fraudulentas para pasar dicha mercancía.

Todos estos problemas producen un declive económico que a largo plazo pueden resultar perjudiciales para las dos ciudades, puesto que gran parte de la población dependen de estas actividades ilegales comerciales y si se llegaren a ejercer controles drásticos por parte de las autoridades, muchas de las familias quedarían sin empleo o ingresos.

No obstante, este intercambio comercial, pese a su ilegalidad genera gran afluencia de Viajeros en Transito dentro de las dos ciudades ubicadas en la Zona de Integración Fronteriza, puesto que en el área económica se ven beneficiadas por la reactivación de actividades comerciales como: la hotelería, restaurantes, supermercados, almacenes, transporte, comunicaciones, tipo de cambio, giros bancarios, débitos o acreditaciones bancarias, servicios de las empresas Courier y

⁸ El contrabando no para en Carchi. Disponible en Internet. www.mercadologisitco.com. Julio 2009.

⁹ *Ibíd.*

¹⁰ *Ibíd.*

generación de divisas. No obstante si el número de viajeros disminuye las operaciones comerciales se ven afectadas negativamente en las fronteras y disminuyen los ingresos para la economía de los dos países.

1.3.2 Delimitación del problema. Estudio sobre Viajeros y sus implicaciones en actividades comerciales ilegales, en la Zona de Integración Fronteriza Colombo Ecuatoriana, específicamente en el Tránsito de ciudadanos colombianos en el Puente Internacional de Rumichaca hacia el país del Ecuador.

1.3.3 Formulación del problema

¿Las actividades comerciales ilegales por parte de los Viajeros, afecta la economía local de la Zona de Integración Fronteriza?

1.3.4 Sistematización del problema

¿Qué actividades comerciales ilegales realizan los Viajeros que transitan la Zona de Integración Fronteriza?

¿Quiénes son los Viajeros que ejercen estas actividades comerciales ilegales?

¿Cuáles son los efectos producidos por la actividad comercial ilegal dentro de la Zona de Integración Fronteriza?

1.4 OBJETIVOS

1.4.1 General. Estudiar las actividades comerciales ilegales que realizan los Viajeros en la Zona de Integración Fronteriza Colombo Ecuatoriana

1.4.2 Específicos

- Identificar las actividades comerciales ilegales que realizan los viajeros en la Zona de Integración fronteriza
- Conocer a través de las actas de Aprehensión y Decomiso, la procedencia de los implicados en actividades comerciales ilegales y que artículos tienen prerrogativa.
- Determinar los efectos económicos producidos por la actividad comercial ilegal realizada por parte de los Viajeros en la Zona de Integración fronteriza.

1.5 JUSTIFICACIÓN

La presente investigación, busca realizar un estudio sobre Viajeros y sus implicaciones en operaciones comerciales ilegales, en la Zona de Integración Fronteriza Colombo Ecuatoriana, sobre todo exponer el efecto que produce esto en la economía local.

Además busca revisar evidencias documentales de normas, acuerdos binacionales, estudios de contrabando, informes o reportes generados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para el control de mercancías de procedencia extranjera que a su vez permitan determinar la cantidad, el tipo de mercancías y los sujetos implicados en esta situación.

De la misma manera se pretende, que las personas que revisen esta documentación tengan una concepción clara de la modalidad de Viajero, de los reportes de contrabando, de los acuerdos binacionales entre los dos países y estadísticas que argumenten la existencia de que los viajeros incurrir en operaciones comerciales ilegales, así como el planteamiento de soluciones.

Igualmente, plasmar la opinión acerca de ésta problemática por parte de las Instituciones relacionadas con asuntos de comercio ilegal; en este caso la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en sus divisiones de Comercio Exterior y Fiscalización.

Para el cumplimiento de los objetivos de la presente investigación se emplearán técnicas como: entrevistas orientadas a los funcionarios de Instituciones que ejercen control sobre el contrabando y transito de personas, con el fin de determinar los sectores del comercio formal como informal que se ven afectados, los ingresos que se reciben o se dejan de percibir para el Municipio y las consecuencias que se originan en las personas por la ilegalidad y cuales son los resultados dentro de la sociedad, si se ve vulnerada o más bien beneficiada por la movilización de personas.

Por ultimo se pretende que los resultados de las entrevistas permitan obtener datos reales de la situación y que el resultado de los objetivos de esta investigación ayude a conocer en mayor profundidad el problema de los Viajeros y su incidencia en actividades comerciales ilegales dentro de la Zona de Integración Fronteriza.

1.6 MARCO DE REFERENCIA

1.6.1 Marco Teórico. Las zonas de frontera involucran territorios de dos o más países y por lo general han estado siempre sometidas a aspectos relacionados con la interacción de personas y las estructuras político económicas, lo cual compromete a la población y pone en relieve al estado, considerado como el objeto fundamental para el desarrollo de las regiones.

De tal modo que estas zonas se convierten en el espacio geográfico más indicado para potenciar el desarrollo de una región o la gestión de una nación, y por consiguiente juegan un papel protagónico dentro de la apertura de mercados y la internacionalización de las economías.

En el mundo actual y de acuerdo con las exigencias de la nueva ola de la globalización, se desarrollan diferentes procesos de integración entre los estados pertenecientes a una misma dimensión geográfica, dándole un nuevo rol a las fronteras y dinamizándolas, para que en ellas se produzcan los cambios económicos y sociales que los países miembros demandan.

Por tanto en los últimos años, las fronteras han tomado un papel diferente dentro de los procesos de cooperación e integración, ya que estas se han convertido en puntos de articulación de las economías nacionales. *A la vez, las fronteras, al ser entendidas como áreas de contacto entre comunidades localizadas en los bordes nacionales, presuponen la existencia de vínculos particulares entre dichas comunidades.*¹¹

En éste estudio tomamos como referencia a los países: *Colombia y Ecuador, que comparten una frontera de cerca de 600 km; además de un entorno geográfico con perfiles propios, como la cuenca del Pacífico, el área Andina y la región Amazónica, y de afinidades humanas y culturales que fortalecen la cercanía geográfica*¹².

*Esta área considerada por Países Miembros de la Comunidad Andina como una Zona de Integración Fronteriza (ZIF), ha sido concebida como ámbito territorial fronterizo adyacente, para adoptar políticas y ejecutar planes, programas y proyectos que impulsen el desarrollo sostenible y la integración fronteriza de manera conjunta.*¹³

¹¹ Informe Final sobre la propuesta de definición de la Zona de Integración Fronteriza. Universidad de Los Andes, Centro de Estudios de Fronteras e Integración. Colombia. Pág. 31.

¹² Muñoz Vernaza. Las fronteras terrestres y Tratado Liévano. 15 de julio de 1916 .Lucio. Las fronteras marítimas 23 de agosto de 1975.

¹³ Zona de Integración Fronteriza Colombo Ecuatoriana. Dirección de Integración y Desarrollo Fronterizo del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, Dirección General de Asuntos Fronterizos. del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Ecuador. Departamento Nacional de Planeación de Colombia y la Unidad Técnica para el Desarrollo de la Región Fronteriza de Ecuador. Mayo, 2004. Pág. 182.

El proyecto de Integración Fronterizo entre Colombia y Ecuador posee las siguientes características: *La ZIF se localiza en la zona sur occidental de Colombia: departamentos de Nariño y Putumayo y la zona norte de Ecuador: provincias de Esmeraldas, Carchi y Sucumbíos, con una extensión total de 79.058 km²; 48.5% colombiana y 51.5% ecuatoriana.*¹⁴

Dentro de estas características, es necesario reconocer que la Zona de Integración Fronteriza, permite de alguna forma mejorar las condiciones básicas y generales de las poblaciones involucradas. *Si bien, el proceso de integración se ha fortalecido en el área del intercambio comercial de importaciones y exportaciones, el desarrollo empresarial y el aumento de inversiones; no así se busca encontrar una funcionalidad efectiva para el tránsito de personas.*¹⁵ Que coadyuven con el desarrollo integral fronterizo y no generen problemas estructurales de contrabando.

Esta zona donde se intersectan flujos de personas, vehículos y mercancías, que salen del territorio del país e ingresan al otro, cumpliendo con una serie de controles y trámites administrativos aplicables, de acuerdo con la normatividad interna de cada país, así como con las normas supranacionales vigentes en el marco de la Comunidad Andina. *Se constituye en el eje primario de desarrollo para los departamentos del sur y sur occidente de Colombia, ya que permite el desarrollo de dinámicas socio económicas de alto impacto para los conjuntos poblacionales que se ubican alrededor de la frontera. Sin embargo, los problemas sociales, económicos y de carácter político compartidos en la franja de frontera han demandado la ejecución de acciones conjuntas y permanentes de las instituciones nacionales competentes de los dos países.*¹⁶

En el paso de frontera de Rumichaca, se moviliza un volumen significativo de mercancías de Comercio Exterior, transitan un número importante de vehículos de carga y pasajeros y se registra un importante flujo de personas, todos los cuales se dan a través del modo terrestre.

Aunque no hay cifras exactas sobre la movilización diaria de vehículos y personas por el Puente Internacional, existen estimativos que varían, especialmente los días jueves, sábados y domingos, cuando se registra un mayor flujo.

Por tanto los gobiernos de ambos países *buscan mejorar y proveer de una infraestructura de transporte para el paso de frontera de Rumichaca: Ipiales y Tulcán, pues se estima que cerca de cuatro mil personas circulan cada día por*

¹⁴ Estudio Binacional de Caracterización, Zona de Integración Fronteriza Colombo-Ecuatoriana. Mayo 2004. Pág. 7 a 10.

¹⁵ Fronteras: Una Visión Contemporánea en un Mundo Contemporáneo. En: Revista Aldea Mundo, Año 4, Mayo a Octubre. No 7.

¹⁶ *Ibíd.*

*este tramo según Elisa Bastidas, del Ministerio de Comercio, Industrias y Comercio de Colombia.*¹⁷

De esta misma forma se busca que existan entidades binacionales que estén integradas por: *autoridades aduaneras, migratorias, fitosanitarias y de transporte, para acordar mecanismos que dinamicen el paso de personas, vehículos y mercancías.*¹⁸

En lo referente a la movilización de personas o viajeros: puede contribuir significativamente a impulsar el crecimiento económico y desarrollo de las fronteras, más sin embargo, migraciones espontáneas, masivas o desordenadas pueden constituirse en obstáculos para alcanzar tales propósitos, uno de ellos es el contrabando que ocasiona el desorden, la evasión y la afectación a la producción nacional.

Por tanto se analizará temas relacionados con el contrabando, evasión de tributos aduaneros, sujetos implicados, acuerdos binacionales y los efectos que esta actividad ilegal produce en la economía local dentro de la zona de frontera colombo ecuatoriana.

Primeramente consideramos el proyecto de reformas del *acuerdo de Esmeraldas suscrito el 18 de Abril de 1990, convenio entre Colombia y Ecuador sobre el transito de personas y otros asuntos*¹⁹, donde se prescribe que los ciudadanos de frontera tienen el derecho de ingresar a la zona de integración fronteriza de manera ilimitada, sin que su estadía sea superior a los noventa días.

Donde se establece que *los viajeros deben portar el documento de identidad, como único requisito y deberán exhibirlo cuando les sea requerido, el derecho de ingreso a la zona de integración fronteriza será múltiple, el límite permisible, en cantidad, volumen o valor de alimentos o bienes que pueden llevar consigo los visitantes fronterizos será determinado por el Reglamento.*²⁰

Otro de los documentos o normativa que tiene que ver con el transito de personas es el *Estatuto Migratorio permanente*²¹, así como los demás instrumentos sobre

¹⁷ Centro para mejorar control fronterizo. Dirección General de Intereses Marítimos. DIGEIM. Quito, Ecuador. Septiembre de 2010.

¹⁸ *Ibíd.* Pág. 1,

¹⁹ Movilidad en la Zona de Integración Fronteriza, Capítulo I de las personas: Art. 6 al Art. 11. Convenio entre Colombia y Ecuador sobre transito de personas, vehículos, embarcaciones fluviales y marítimas y aeronaves.

²⁰ Convenio entre Colombia y Ecuador sobre transito de personas, vehículos, embarcaciones fluviales y marítimas y aeronaves. Abril 18 de 1990.

²¹ Estatuto Migratorio Permanente, entre Colombia y Ecuador. Ley 968 de Julio 13 de 2005. Bogotá. 2005.

migrantes, busca la firme voluntad de estrechar aún más las relaciones entre ambos pueblos. Con el objeto de fortalecer la integración bilateral y fronteriza se debe considerar lo siguiente según éste estatuto: los ecuatorianos y colombianos que ingresen a cada uno de los países, deben hacerlo para desarrollar actividades con fines lícitos, tales como comercio itinerante, deporte, cultura, tratamiento médico, estudio, ciencia y para ejecutar actos de comercio en concordancia con el artículo 56 del Reglamento de Tránsito Transfronterizo Aéreo y Terrestres Ecuatoriano Colombiano; más sin embargo este convenio ha sido aprovechado por los viajeros para traer mercancías fuera del límite establecido y con fines lucrativos.

En lo que se refiere a aspectos comerciales dentro del Estatuto Aduanero con respecto a los viajeros, depende de la modalidad; para el caso de importación, es aplicable a las mercancías que no constituyan expedición comercial y sean introducidas por los viajeros, en los términos previstos en el *Decreto 2685 de diciembre 28 de 1999*,²² para el caso de Colombia.

*Para tales efectos, no se consideran expediciones comerciales aquellas mercancías que se introduzcan de manera ocasional y consistan exclusivamente en bienes reservados al uso personal o familiar, o bienes que estén destinados a ser ofrecidos como regalo, sin que por su naturaleza o su cantidad reflejen intención alguna de carácter comercial.*²³

*Todo viajero que ingrese a territorio aduanero nacional, estará en la obligación de presentar su equipaje a la autoridad aduanera, para lo cual, diligenciará el formulario que prescriba la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y someterá a revisión de los funcionarios competentes de dicha entidad, los elementos que componen el mismo, con el objeto de determinar el cumplimiento de las formalidades aduaneras y el pago de los derechos que correspondan en la zona colombiana.*²⁴ Lo cual se efectúa en puertos y aeropuertos nacionales, mientras que en puertos secos esta operación no se realiza, lo que produce que no haya control sobre el equipaje de viajeros.

La autoridad aduanera podrá adoptar esquemas de revisión selectiva de los equipajes de los viajeros, que faciliten la atención de éstos a su llegada al país, así como los medios e instrumentos de control necesarios para dar cumplimiento a la normatividad.

Por tanto las empresas de transporte que cubran rutas internacionales están en la obligación de suministrar a cada viajero que arribe al territorio aduanero nacional, el formulario que prescriba la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para

²² Molano A. Isaac. Decreto 2685 de diciembre 28 de 1999. Art. 205.

²³ Ibíd. Art. 205.

²⁴ Ibíd. Art. 206.

*la presentación de equipajes y dinero.*²⁵ Lo cual en la zona de frontera no se realiza por la afluencia masiva de viajeros.

*Si el viajero omite declarar equipaje sujeto al pago del tributo único y la autoridad aduanera encuentra mercancías sujetas al pago del mismo, o mercancías en mayor valor o cantidad a las admisibles dentro del equipaje con pago del tributo único, o mercancías diferentes a las autorizadas para la modalidad de viajeros, o el viajero no cumple las condiciones de permanencia mínima en el exterior, procederá la aprehensión y decomiso de las mercancías,*²⁶ *perdiendo o arriesgando su capital de inversión.*

*Cuando el viajero declara su equipaje, y la autoridad aduanera advierte que trae mercancías diferentes a las autorizadas para la modalidad de viajeros, o que no cumplen los requisitos y condiciones previstos en el estatuto aduanero, o no acredita la permanencia mínima en el exterior, dispondrá el traslado de la mercancía a un depósito habilitado, donde podrá permanecer hasta que sea sometida a importación ordinaria.*²⁷ *Imputando sobre el viajero unas multas e impuestos a pagar.*

*Los viajeros que ingresen al país, tendrán derecho a traer equipaje acompañado, sin registro o licencia de importación, hasta por un valor total de mil quinientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 1.500) o su equivalente y con franquicia del tributo único.*²⁸ *No obstante este tipo de equipaje no puede ser efectuado en repetidas ocasiones, ya que daría como resultado el contrabando. Los efectos personales que ingrese el viajero no se tendrán en cuenta para la determinación del cupo de mercancías de que trata este artículo.*

*Los viajeros que ingresen al país y acrediten una permanencia mínima en el exterior de cinco días calendario, tendrán derecho a traer como equipaje acompañado o no acompañado, sin registro o licencia de importación y con el pago del tributo único, hasta tres unidades de cada uno de los siguientes bienes: artículos de uso doméstico sean o no eléctricos, artículos deportivos y artículos propios del arte u oficio del viajero, hasta por un valor total de dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 2.500) o su equivalente.*²⁹ *No obstante las mercancías de mayor circulación entre estas fronteras son los textiles, el calzado y los alimentos en grandes cantidades.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1742 de 1991, las mercancías que vengan en el equipaje de los viajeros provenientes del exterior y que no gocen de

²⁵ Molano A. Isaac. Decreto 2685 de diciembre 28 de 1999. Art. 206.

²⁶ *Ibíd.* Art. 206.

²⁷ *Ibíd.*

²⁸ *Ibíd.* Art. 207.

²⁹ *Ibíd.* Art. 208.

franquicia de gravámenes pagarán un tributo único del quince por ciento (15%) ad valorem.³⁰ El pago deberá efectuarse en los bancos o entidades financieras autorizados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, ubicados en los puertos o aeropuertos de arribo del viajero al territorio aduanero nacional.

La importación de animales domésticos por parte de los viajeros, en cantidades no comerciales, se sujetará a los requisitos que sobre sanidad exija el Instituto Colombiano Agropecuario, ICA.³¹

El plazo para la importación del equipaje no acompañado será de un (1) mes antes de la fecha de llegada del viajero al territorio aduanero nacional, o hasta tres (3) meses después de la citada fecha.³²

Los viajeros menores de edad sólo podrán importar mercancías hasta por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los cupos establecidos.³³

Todos estos aspectos permiten ver claramente que existen unas normas que el viajero está obligado a cumplir, pero que en muchos casos los transeúntes ignoran la norma o la omiten con el fin de satisfacer un beneficio personal o laboral.

En cuanto a los viajeros residentes en el país que regresen al territorio aduanero nacional, podrán reimportar en el mismo estado, sin pago de tributos, los artículos que exportaron temporalmente a su salida del país y que se encontraban en libre disposición, siempre que los hubieren declarado al momento de su salida.³⁴ Más no aquellos que no se encuentren reportados en su respectiva declaración

Los viajeros residentes en el exterior que ingresen temporalmente al territorio aduanero nacional, podrán importar temporalmente, con franquicia de tributos y sujetos a reexportación, los artículos necesarios para su uso personal o profesional durante el tiempo de su estadía, siempre que los declaren al momento de su ingreso.³⁵ De lo contrario sería otro tipo de operación comercial, ya sea una importación o exportación.

Cuando los viajeros en tránsito salgan de la zona de tránsito, previa autorización del organismo competente, sólo podrán llevar consigo los artículos estrictamente personales que necesiten durante su parada, y su salida se hará bajo vigilancia aduanera. Los viajeros en tránsito que no salgan de la zona de tránsito, no están sujetos a control por parte de las autoridades aduaneras; no obstante, en

³⁰ Molano A. Isaac. Decreto 2685 de diciembre 28 de 1999 Art. 209.

³¹ Ibíd. Art. 210.

³² Ibíd. Art. 212.

³³ Ibíd. Art. 213.

³⁴ Ibíd. Art. 214.

³⁵ Ibíd. Art. 215.

*circunstancias especiales, se podrán tomar medidas de vigilancia en esta zona e intervenir si resulta imprescindible para efectos de control aduanero.*³⁶ Pero frecuentemente dichos sujetos logran burlar a las autoridades pasando las medidas de control y vigilancia.

*En la modalidad de exportación, las mercancías nacionales o nacionalizadas que lleven consigo los viajeros que salgan del país y que deseen reimportarlas a su regreso en el mismo estado, lo hará sin pago de tributos.*³⁷

No estarán comprendidos en esta modalidad y no serán objeto de declaración, los efectos personales que lleven consigo los viajeros que salgan del territorio aduanero nacional.

De esta manera existen regulaciones en el tránsito de personas, mercancías y vehículos, con el fin de contrarrestar las operaciones ilegales que se efectúan en frontera; más sin embargo los Viajeros utilizan el paso fronterizo para ejercer actividades ilícitas y de contrabando, afectando la dinámica económica de las ciudades de Ipiales y Tulcán.

Así, los sujetos involucrados en ésta situación, incurren en *el contrabando, abierto que consiste en el ingreso (o salida) de mercancías al territorio aduanero nacional sin ser presentadas o declaradas ante la autoridad aduanera por lugares habilitados (puertos y aeropuertos) y lugares no habilitados (Playas, trochas, pasos de frontera, aeropuertos, puertos, depósitos)*³⁸. Donde su objetivo, es eludir el pago de los tributos aduaneros como arancel, IVA u otros derechos.

Además se puede decir que también se efectúa el contrabando técnico por parte de los Viajeros, que consiste en *el ingreso de mercancías (o salida) del territorio aduanero nacional con presentación y declaración, pero que por una serie de maniobras fraudulentas se altera la información que se le presenta a la autoridad aduanera, con el fin de: Subfacturar, sobrefacturar, evadir el cumplimiento de requisitos legales, cambiar la posición arancelaria u obtener otros beneficios aduaneros o tributarios (triangulación con certificados de origen). Para este propósito se acude a la presentación de documentos falsos o a la ausencia de autorizaciones o documentos requeridos para los trámites aduaneros*³⁹. El objetivo del contrabando técnico es pagar menos tributos o aranceles aduaneros con respecto a la mayor cantidad de mercancías realmente ingresadas al territorio.

De esta manera en la Zona de Integración Fronteriza el contrabando de mercancías es una actividad cotidiana, puesto que se reporta que “en un 72%

³⁶ Ibíd. Art. 216.

³⁷ Molano A. Isaac. Decreto 2685 de diciembre 28 de 1999. Art. 322.

³⁸ Clases de Contrabando. Disponible en Internet en: negociosresponsables.org

³⁹ Ibíd.

creció el contrabando de todo tipo de mercancías en el primer trimestre del año 2010, con respecto al 2009, en la frontera colombo ecuatoriana. Así lo dio a conocer el administrador de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, de Ipiales, mayor José Palomino, al indicar que se han decomisado mercancías por un valor que supera los 4.300 millones de pesos, 2.500 millones más en comparación con el año anterior". A pesar de los controles que se hacen, los viajeros continúan haciendo trámites y operaciones ilegales con mercancías de contrabando.

Entre los productos decomisados más significativos están los textiles, elementos de odontología y zapatos; donde se aplica el contrabando técnico en los textiles, usando un nuevo mecanismo que consiste en etiquetar las prendas de vestir, donde se describe el tipo de prenda, material, modo de lavado, secado, planchado, entre otras más señales que dan a conocer que la prenda es de buena calidad; este método también se usa para productos de marroquinería, industria del calzado y los comestibles como: el arroz, fríjol, arveja, entre otros⁴⁰. Lo cual para el consumidor representaría que dicha mercancía tiene garantía y está consumiendo productos nacionales.

El fenómeno del contrabando se está incrementando por causa de la crisis económica que afronta el país, lo que ha conducido a que más familias participen del comercio ilegal, a esto se le suman los Viajeros del interior del país que realizan operaciones ilegales comerciales, en grandes sumas de dinero y por su puesto de mercancías.

1.6.2 Marco Legal. Para el presente estudio de investigación, es conveniente realizar una revisión de la normatividad que sirve como referencia y soporte dentro del ámbito legal, lo que tiene que ver con el estudio sobre Viajeros y sus implicaciones en actividades comerciales ilegales en la Zona de Integración Fronteriza colombo ecuatoriana.

Posteriormente, realizar un seguimiento a los acuerdos, tratados, estatutos y demás compromisos internacionales adquiridos por Colombia, con incidencia en los Viajeros, para definir teóricamente su aplicación; los agentes e instituciones que intervienen dentro de la problemática y la estructura dentro del marco legal y regulatorio en la parte comercial, sobre viajeros en las modalidades de exportación e importación.

En primera instancia se encuentra *la norma dada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Decreto no. 2685 del 28 de diciembre de 1999 por el cual se modifica la legislación aduanera. El presidente de la república de Colombia, en uso de las facultades que le confiere el numeral 25 del artículo 189 de la*

⁴⁰ Clases de Contrabando. Disponible en Internet en: negociosresponsables.org

Constitución Política, con sujeción a los artículos 3º de la Ley 6ª de 1971 y 2º de la Ley 7ª de 1991, oído el Consejo Superior de Comercio Exterior, se considera que el gobierno nacional está comprometido con las políticas que permitan fortalecer la inserción de la economía colombiana en los mercados internacionales, facilitando y agilizando las operaciones de comercio exterior, con el propósito de brindar transparencia, claridad y certeza a los usuarios del comercio exterior, las operaciones aduaneras deben armonizarse y simplificarse a través de una legislación que las recoja en su integridad y consulte las tendencias legislativas internacionales.⁴¹ Donde se puede observar las operaciones de comercio que se realizan en las fronteras y los sujetos involucrados en las mismas.

En el presente decreto se atienden las leyes marco en materia aduanera y de comercio exterior y los convenios internacionales; y se consulta la legislación comparada y las propuestas del sector privado, para garantizar un equilibrio entre el fortalecimiento del control, la fiscalización aduanera y la eficiente prestación del servicio de las entidades encargadas.⁴² Las cuales ejercen un control en zona de frontera.

Que de acuerdo a los anteriores lineamientos, se tomaran los artículos relacionados con los viajeros en la modalidad de importación y exportación, para luego hacer la respectiva investigación sobre el cumplimiento de la norma en el transito de personas que diariamente cruzan por el paso fronterizo de Rumichaca en la Zona de Integración Fronteriza colombo ecuatoriana y que ejercen actividades comerciales ilegales.

Ahondando más en el aspecto regulatorio de movimiento de personas en la Zona de Integración Fronteriza, esta el Decreto 1047 de mayo 24 de 1994 del Ministerio de Relaciones Exteriores⁴³, por el cual se promulga el convenio entre Colombia y Ecuador sobre tránsito de personas, vehículos, embarcaciones fluviales y marítimas y aeronaves. Donde el Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades que le otorga el artículo 189 ordinal 2o., de la Constitución Nacional entra en vigor el Convenio entre Colombia y Ecuador sobre tránsito de personas, vehículos, embarcaciones fluviales y marítimas y aeronaves, suscrito en la ciudad de Esmeraldas, el 18 de abril de 1990, declarado no improbadado por la Comisión Especial Legislativa, creada por el artículo 6 transitorio de la Constitución Nacional. Fue revisado mediante control automático y declarado exequible por sentencia del 27 de agosto de 1992 de la honorable Corte Constitucional; que el 11 de noviembre de 1992, se ratificó mediante el Canje de Instrumentos del Convenio entre Colombia y Ecuador sobre Tránsito de Personas, Vehículos, Embarcaciones Fluviales y Marítimas y Aeronaves, Instrumento

⁴¹ Molano A. Isaac. Decreto 2685 de diciembre 28 de 1999.Art. 210.

⁴² Ibíd.

⁴³ Convenio entre Colombia y Ecuador sobre transito de personas, vehículos, embarcaciones fluviales y marítimas y aeronaves. Abril 18 de 1990.

Internacional que entró en vigor el mismo día de su ratificación.⁴⁴ Ley que servirá de base para determinar lo dispuesto por parte de los gobiernos de los dos países en materia de el transito de personas y las actividades que pueden realizar.

Además, se encuentra el análisis de constitucionalidad de la ley 968 de julio 13 de 2005⁴⁵ en la cual no se aprobó el Estatuto Migratorio Permanente, entre Colombia y Ecuador, firmado en Bogotá, el veinticuatro de agosto de dos mil. El Congreso de la República Visto el texto que a la letra dice PROYECTO DE LEY NUMERO 88 DE 2004, el cual posteriormente se aprueba como la ley 1203 del 2008 por medio de la cual se aprueba el Estatuto Migratorio Permanente, entre Colombia y Ecuador, como complemento del convenio celebrado entre Colombia y Ecuador sobre Tránsito de Personas, Vehículos, Embarcaciones Fluviales, Marítimas y Aeronaves, suscrito en Esmeraldas el 18 de abril de 1990, el Reglamento de Tránsito Transfronterizo Aéreo y Terrestres Ecuatoriano Colombiano.

Sobre la Constitucionalidad de la Ley 968 de 2005, la Corte Constitucional en repetidas ocasiones se ha pronunciado, en el sentido de reiterar su concordancia con los valores, principios y derechos constitucionales, al igual que con los tratados internacionales de derechos humanos.

Es así como a continuación se mencionan algunos pronunciamientos proferidos por el alto Tribunal, respecto a ciertos aspectos de la Ley 968 de 2005: SENTENCIA 241 DE 2006

Declarar INEXEQUIBLE la Ley 968 del 13 de julio de 2005 "Por medio de la cual se aprueba el Estatuto Migratorio Permanente entre Colombia y Ecuador".

Con posterioridad, la Ley Aprobatoria del Acuerdo fue sancionada por el Ministro del Interior y de Justicia, delegado de funciones presidenciales, Sabas Pretel de la Vega, conforme al Decreto No 2317 el 13 de julio de 2005 y remitida a la Corte Constitucional, para su revisión, dentro de los seis días señalados por el artículo 241-10 de la Constitución.

El motivo que tuvo influencia en dicha determinación es el nuevo requisito de procedimiento legislativo previsto en el Acto Legislativo No. 01 de 2003, se acredita con "anunciar en sesión previa que se convocará para votación en una fecha futura prefijada".

"La finalidad de dicho precepto constitucional es, tal como lo ha reconocido esta Corporación, "permitir a los Congresistas saber con anterioridad cuales proyectos de ley o informes de objeciones presidenciales serán sometidos a votación,

⁴⁴ *Ibíd.*

⁴⁵ Estatuto Migratorio Permanente, entre Colombia y Ecuador. Ley 968 de Julio 13 de 2005. Bogotá. 2005.

suponiendo el conocimiento pleno de los mismos y evitando, por ende, que sean sorprendidos con votaciones intempestivas.

La Corte ha establecido que esta disposición requiere para su Cumplimiento que en una sesión inicial se anuncien los proyectos que serán discutidos y votados en una sesión posterior, siempre y cuando se convoque para su aprobación en una fecha futura prefijada y determinada o por lo menos, determinable.

En la Plenaria del Senado, con el propósito de cumplir lo ordenado por el último inciso del artículo 160 de la Carta Política adicionado por el artículo 8 del Acto legislativo No.1 de 2003, pero haciendo una interpretación equivocada de esta regla constitucional, se anunció el debate y votación del Proyecto de Ley No. 206 de 2003, en la misma sesión en que fue aprobado.

En conclusión, se hace imposible el cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Acto Legislativo 01 de 2003 si el anuncio para la votación se da el mismo día que ésta.

Otro de los motivos por los cuales se declaró inconstitucional la ley 968 de 2005 fue por la falta de certeza en la fecha de votación derivada del lenguaje utilizado en el anuncio.

La Sala observa que en el trámite de la ley de la referencia no se cumplió con la finalidad del artículo 8 del Acto Legislativo 01 de 2003, toda vez que en una ocasión no existió claridad acerca del anuncio de la votación del proyecto en la siguiente sesión, motivo por el cual los congresistas no pudieron tener la certeza del momento en que se iban a realizar las votaciones.

*A continuación se analizarán los anuncios surtidos en el trámite de las votaciones:
* Anuncio de la votación de la Comisión segunda permanente del Senado:*

El 12 de octubre de 2004 el Presidente de la Comisión Segunda del Senado señaló: “los señores Senadores Jairo Clopatofsky y HabibMerheg tienen algunos proyecto (sic), creo que lo dejamos para el día de mañana todos los proyectos que hay aquí, más los que ya anunció el señor Secretario General, que tienen que ver con el proyecto de Taiwán y el proyecto de la Ley Espejo.

En su momento, trataríamos de que la misma comisión, si bien por reglamento debemos colocar en el proyecto de Orden del Día los debates al principio, esperamos que mañana podamos hacer un ajuste para que los proyectos vayan primero al debate. En tales circunstancias pregunto a la secretaría que más tendríamos para el día de hoy o para mañana.

El señor Secretario informa que serían los Proyectos 244 de 2004; 51 de 2004; 245 de 2004; 88 de 2004 Senado; 101 de 2004 Senado; 62 de 2004 Senado; 117

de 2004 Senado; 36 de 2004 Senado. El debate que hay para mañana es una invitación al Ministro de Comercio Exterior, para tratar el estado actual de las negociaciones del tratado de libre comercio.

El señor Presidente, Senador Manuel Ramiro Velásquez Arroyave, levanta la sesión y convoca para mañana a las 9:00 a.m.” (subrayas ajenas al texto) .

Como se observa en el texto subrayado, y en la totalidad del texto transcrito, se presentan dos características: la indeterminación en el tiempo puesto que se dijo “para el día de hoy o mañana” y la falta de anuncio que precise el objetivo del Acto Legislativo 01 de 2003, toda vez que simplemente se dijo “pregunto a la secretaría qué más tendríamos para el día de hoy o para mañana”. La Corte observa que, sin lugar a dudas, en tal texto no se indica, ni de éste es posible deducir, que lo que se pretendía era dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 del Acto Legislativo 01 de 2003. Esto aunado a la indeterminación en el tiempo de la actuación anunciada configura un vicio de trámite, por desconocimiento del artículo 8 del Acto Legislativo 01 de 2003.

** Anuncio de la discusión y votación en plenaria del Senado*

El 16 de noviembre de 2004, el Presidente del Senado y, posteriormente el Secretario General del Senado señalaron: “Por instrucciones de la Presidencia y en cumplimiento del Acto Legislativo 01 de 2003, la Secretaría anuncia los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Sí, señor Presidente, aprovechando la oportunidad señor Presidente, hay unos pocos proyectos para anunciar en la sesión de hoy, son los siguientes:

Proyecto de ley número 88 de 2004 Senado, “por medio de la cual se aprueba el “Estatuto Migratorio Permanente entre Colombia y Ecuador”, firmado en Bogotá el 24 de agosto de 2000, con informes de conciliación.” (subrayas ajenas al texto)

La Corte, a la luz del texto subrayado, encuentra que se cumplió plenamente el requisito del Acto Legislativo 01 de 2003.

** Anuncio de la discusión y votación en Comisión Segunda de la Cámara:*

En la sesión del 26 de abril de 2005 el Secretario General de la Comisión Segunda de la Cámara indicó: “Anuncio de proyectos de ley para debatir en la Sesión del día miércoles 27 de abril de 2005.

Proyecto de ley número 88 de 2004 Senado, 248 de 2004 Cámara, por medio de la cual se aprueba el Estatuto Migratorio permanente entre Colombia y Ecuador, firmado en Bogotá, el veinticuatro (24) de agosto de dos mil (2000)”

A la luz de lo señalado en la Sentencia C-473/05 en la cual se indicó que con la mención del término debatir se cumplía el requisito del Acto Legislativo 01 de 2003, la Sala no encuentra vicio de trámite en esta etapa de la ley en estudio.

** Anuncio de la discusión y votación en plenaria de la Cámara:*

El 2 de junio de 2005, la Presidenta de la Cámara indicó: “Señor Secretario, sírvase anunciar los proyectos, para la sesión Plenaria del día martes.

El martes iniciaremos a las 9 de la mañana en Congreso en Pleno, para finalizar el debate de Moción de Censura al señor Ministro de Defensa y continuaremos con la Plenaria de la Cámara de Representantes.

Señor secretario, sírvase anunciar los proyectos para la sesión del próximo martes:

Proyecto de ley 248 de 2004 Cámara, 088 de 2004 Senado.

*Han sido anunciados los proyectos de conformidad con el Acto Legislativo.”
(subrayas ajenas al texto)*

La Sala observa que si bien se utilizó la expresión “proyectos para el próximo martes” la finalidad de tal anuncio se vio precisada con la afirmación hecha al final del anuncio: “han sido anunciados los proyectos de conformidad con el Acto Legislativo”. Como se analizó en la Sentencia C-533/04, la mención del Acto Legislativo dentro del anuncio, da a entender que la finalidad del mismo fue cumplida. Así las cosas, en el anuncio para la votación en plenaria de la Cámara no se presentó vicio de trámite.

Por último, la Corte considera preciso señalar que en el presente caso se sigue la jurisprudencia de la Corporación en la medida en que el vicio de la Ley en análisis se constituye por la indeterminabilidad de la finalidad del anuncio. En efecto, la expresión “que más tendríamos para el día de hoy o para mañana” contiene tanto una indeterminación temporal como una imprecisión y una vaguedad de tal entidad que se concluye que no se dio cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 del Acto Legislativo 01 de 2003. La forma en que se citó a los parlamentarios en el primer anuncio no cumple la finalidad prevista en el Acto Legislativo 01 de 2003, artículo 8, sino que la desvirtúa. Por ende, se configura un defecto procedimental que conlleva la inconstitucionalidad de la ley aprobatoria del tratado objeto de revisión constitucional.

Para finalizar, la Corte debe analizar si el vicio que se presenta es o no subsanable. En virtud de que el vicio se presentó al inicio del trámite del proyecto de ley, siguiendo la jurisprudencia de esta Corporación (Auto A-089/05 fundamentado en lo determinado en las Sentencias C-737/01 y C-760/01), éste se

torna insubsanable. Lo anterior, toda vez que sería casi equiparable devolver el proyecto para que fuera subsanado el vicio que retirar del ordenamiento la ley en estudio para que se le dé nuevo trámite en el Congreso.

En consecuencia, la Sala declarará la inexecutable de la ley de la referencia⁴⁶.

CONCEPTO DEL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN.

El Procurador General de la Nación, en concepto No. 4666, recibido en la Secretaría General de esta Corporación el día 21 de noviembre de 2008, solicita a la Corte declarar la executable del Estatuto Migratorio Permanente y la ley aprobatoria.

En cuanto al análisis formal, luego de precisar que dicho Estatuto había sido sancionado como Ley 968 de 2005 y declarada inexecutable por la Corte en la sentencia C-241 de 2006, por violación del artículo 8º del Acto Legislativo 01 de 2003, concluye que se cumplieron las exigencias constitucionales:

“Visto el procedimiento legislativo se constata que se cumplió con la exigencia constitucional del párrafo primero del artículo 160. Entre el primero y segundo debate en cada una de las cámaras transcurrió un tiempo no inferior a ocho días, así: la aprobación en primer debate en la Comisión Segunda del Senado tuvo lugar el 3 de mayo de 2007, mientras que la aprobación en la Plenaria ocurrió el 10 de diciembre del mismo año; igualmente, la aprobación en primer debate en la Comisión Segunda de la Cámara tuvo lugar el 8 de abril de 2008, mientras que la aprobación en segundo debate en la Plenaria se dio el 20 de mayo de 2008.

De otro lado, entre la aprobación del proyecto en el Senado (10 de diciembre de 2007) y la iniciación del debate en la Cámara de Representantes (8 de abril de 2008) transcurrió un lapso no inferior a los quince días.

El 4 de julio de 2008, el Presidente de la República sancionó la ley aprobatoria del instrumento internacional objeto de examen, convirtiéndose en la Ley 1203 de 2008.

El caso concreto.

Motivados en el origen histórico común y de relaciones de hermandad entre los pueblos, y específicamente con el ánimo de impulsar la integración y el desarrollo bilateral y fronterizo entre las naciones, los gobiernos de Ecuador y Colombia han encontrado aconsejable facilitar, de tiempo atrás, el tránsito y la permanencia de las personas en ambos países.

⁴⁶ Fuente: en internet; CORTE CONSTITUCIONAL SENTENCIA 241 DE 2006
Sentencia C-288/09 LA DE LA LEY APROBATORIA n. 1203 DE 2008

De este modo, el Estatuto Migratorio Permanente entre Ecuador y Colombia responde a múltiples compromisos adquiridos, concretamente a las reuniones celebradas por los Miembros de la Comisión de Vecindad e Integración Colombo-Ecuatoriana, que propenden por la integración física y el desarrollo social entre las naciones a través de acciones de cooperación y desarrollo fronterizo.

En el caso concreto, la Corte encuentra que las disposiciones del Estatuto Migratorio Permanente entre Ecuador y Colombia, armonizan plenamente con la Carta Política por cuanto tienden a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana en materia económica, social y cultural (Preámbulo y arts. 226 y 227 de la Constitución); realizan los imperativos constitucionales en relación con las zonas fronterizas que vienen a resultar beneficiadas (arts. 289 y 337 de la Constitución); defienden los derechos de los extranjeros al regular de manera igualitaria bajo el concepto de dignidad humana, el tránsito y la permanencia de las personas entre los territorios colombo-ecuatoriano, con el objeto principal de buscar soluciones a la situación de los migrantes irregulares.

Por tanto, desde un punto de vista general, el presente Estatuto Migratorio Permanente entre Colombia y Ecuador resulta concordante con los valores, principios y derechos constitucionales (parte dogmática) y demás disposiciones constitucionales (parte orgánica), al igual que con los tratados internacionales de derechos humanos (art. 93 superior).

A la misma conclusión se llega partiendo de un análisis particular de las disposiciones del presente Estatuto.

El Preámbulo armoniza plenamente con la Ley Suprema por cuanto en él se hacen explícitos los objetivos que llevaron a la celebración del tratado, como disposición vinculante e irradiadora de todas las disposiciones que lo comprende. Frente a la situación actual que impone el tránsito y permanencia de personas en ambos países suscitado por múltiples factores, corresponde a los Estados brindar la debida atención y oportuna solución a través de la celebración de instrumentos bilaterales, que tienen por finalidad esencial facilitar el tránsito y permanencia de las personas (libertad de locomoción) y fortalecer la integración bilateral y fronteriza entre las dos naciones bajo la rúbrica de la garantía y respeto a los derechos humanos (Preámbulo y arts. 1º, 2º, 9º, 226 y 227 de la Constitución).

Dada la situación de vulnerabilidad en que se encuentran los migrantes, la Corte considera que este instrumento constituye una medida positiva y expedita que atiende materialmente el contexto de la situación actual. Los capítulos que comprenden este Estatuto como son la migración temporal, la migración permanente, el sistema de seguridad social, la protección y asistencia, las disposiciones generales y la disposición final, cumplen satisfactoriamente los lineamientos constitucionales e internacionales sobre migración.

En cuanto al Capítulo I sobre migración temporal, el artículo 1º del Estatuto permite el ingreso sin necesidad de visa hasta por 180 días, con sólo el documento de identidad para desarrollar distintas actividades lícitas como el comercio itinerante, deporte, cultura, tratamiento médico, estudio, ciencia y actos de comercio, además, de permitir continuar ejerciendo dichas actividades por un periodo superior, debiendo ahora sí solicitar la visa. Para la Corte la disposición armoniza con la Constitución al instituir un requisito mínimo que facilita el ingreso y permanencia de los ecuatorianos y colombianos en ambos países para desarrollar las distintas actividades mencionadas, lo cual además, busca atender la creciente migración entre los dos países como también legalizar la situación de los migrantes irregulares que abona el camino hacia una mayor exigencia de los derechos fundamentales (en materia comercial: Preámbulo y arts. 9, 226 y 227 de la Constitución; deporte: art. 52 de la Constitución; cultura: arts. 67 y 70 de la Constitución; tratamiento médico: arts. 48 y 49 de la Constitución; estudio: art. 67 de la Constitución; y ciencia: arts. 67 y 70 de la Constitución).

El artículo 2º del Estatuto se acompasa con el ordenamiento constitucional al facilitar igualmente la realización de trabajos temporales a nivel agrícola, ganadero, petrolero, construcción o similares dentro de la zona de integración fronteriza por un periodo de hasta 90 días, prorrogables por un periodo igual y por una sola vez, requiriendo el registro ante la Oficina de Trabajo y su afiliación a uno de los sistemas de seguridad social, que debe presentar ante la autoridad migratoria competente. En el evento de un periodo superior al establecido, deben ser contratados formalmente y solicitar la visa. Así las cosas, para la Corte se proporciona sin mayores dificultades la ejecución de actividades laborales en la zona de integración fronteriza al reconocer la fuerza laboral extranjera como factor de desarrollo y crecimiento económico que contribuirá indefectiblemente a mejorar las condiciones de vida de los migrantes, como también las relaciones bilaterales dentro de un marco de cooperación mutua (artículos 289 y 337 de la Constitución). Así mismo, la afiliación a la seguridad social responde a la obligación de garantizar los derechos laborales de los migrantes en orden a la salud, pensión y riesgos profesionales (arts. 48, 49 y 53 de la Constitución).

El artículo 3º del Estatuto al instituir que quienes deseen estudiar en el otro país por un periodo superior a 180 días, deben solicitar la visa de estudiante regular allegando el certificado de matrícula del establecimiento educativo legalmente reconocido más los documentos de ley, se ajusta al Texto Fundamental al pretender regularizar la situación de los estudiantes que buscan permanecer por un mayor tiempo al inicialmente instituido.

Respecto al Capítulo II sobre Migración Permanente, los artículos 4º al 9º del Estatuto responden favorablemente al texto de la Constitución toda vez que agiliza el trámite para la obtención de la visa de residente al priorizar su trámite (artículo 4º); expone el carácter indefinido al inmigrante residente o permanente bajo la salvedad allí establecida (artículo 5º); exige al inmigrante permanente propietario

de finca raíz el presentar solamente el documento de identidad con vigencia mínima de 6 meses y los de la propiedad para obtener la visa (artículo 6º); exige del inmigrante permanente trabajador agropecuario el presentar únicamente el documentos de identidad y afiliación al sistema de seguridad social con vigencia mínima de 6 meses para obtener la visa (artículo 7º); facilita para el inmigrante permanente propietario de finca raíz, trabajador agropecuario y comerciante estacionario o itinerante que esté en situación irregular y pruebe su permanencia por 5 o más años, con anterioridad a la suscripción de este instrumento, el poder legalizar su permanencia y ser titular de una visa de residente o inmigrante permanente (artículo 8º); y establece como favorecidos por este Capítulo a quienes no registren antecedentes penales a través del certificado de antecedentes judiciales y record policial (artículo 9º).

De este modo, para la Corte se facilitan y simplifican los trámites para obtener la categoría de residente o inmigrante permanente bajo unas exigencias mínimas que se ajustan a los principios de celeridad, economía y eficacia en la gestión administrativa (art. 209 superior), en desarrollo del principio de prevalencia del derecho sustancial (art. 228 superior) y en el marco de la realización de los fines esenciales del Estado social de derecho (arts. 1º y 2º de la Constitución).

En relación con el Capítulo III sobre Sistema de Seguridad Social, constituye un fiel reflejo de los artículos 48 y 53 de la Constitución, que le confiere a la seguridad social el carácter de derecho irrenunciable y de servicio público obligatorio que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. De ahí que al instituir la obligación para el empleador de afiliar al trabajador temporal o permanente a uno de los sistemas de seguridad social (art. 10º) y establecer para el migrante temporal que trabaje independientemente y se radique en el lugar donde desarrolle sus actividades, el afiliarse también a dicho sistema del país receptor, para lo cual debe presentar el documento nacional de identidad; resultan plenamente conformes a la Constitución.

En torno al Capítulo IV sobre Protección y Asistencia, para la Corte se resaltan medidas positivas adicionales en orden a regularizar la situación de los migrantes y otorgarles un trato igualitario con independencia del territorio en que se encuentren, que tienden a restablecer el concepto de dignidad humana bajo el respeto pleno de sus derechos fundamentales. De este modo, se acompasa con la Carta Política las medidas concernientes a que el migrante tendrá en general los mismos derechos, garantías y obligaciones civiles que el nacional (art. 12); las autoridades nacionales competentes identificarán periódicamente los principales asentamientos de migrantes propietarios de finca raíz y/o trabajadores agrícolas, ganaderos, construcción o similares, con la finalidad de facilitar la regularización de su permanencia (art. 13); los programas nacionales de alfabetización para adultos y menores incluirán a los migrantes (art. 14); y, las autoridades

migratorias, extranjería y demás, prestarán las facilidades para que el migrante irregular legalice su situación en el país receptor, pudiendo obtener el visado previa la presentación de la solicitud y la documentación respectiva (art. 15).

El Capítulo V sobre Disposiciones Generales, también resulta conforme a los mandatos constitucionales al señalar que las visas expedidas se harán extensivas como beneficiarios al cónyuge o compañero permanente reconocido conforme a la legislación del país receptor, y a los hijos menores de 18 años y ascendientes en línea directa (art. 16), lo cual en opinión de la Corte responde constitucionalmente al concepto de familia como núcleo fundamental de la sociedad (art. 42 de la Constitución). Igualmente, al preverse que las visas exigidas por las normas nacionales con fines migratorios serán gratuitas y se reglan el costo de los documentos con el de menor valor, y en el caso de demandarse alguna modificación o reforma ésta se acordará mediante canje de notas (art. 17). Por último, se señala que todo aquello que no se encuentre regulado expresamente por este convenio se sujetará a lo previsto en las respectivas legislaciones nacionales, indicando además que la interpretación del alcance de este acuerdo será de facultad de las respectivas cancillerías (art. 18). De esta manera, se busca llenar los vacíos normativos que pudieran presentarse en el desarrollo del tratado bilateral acudiendo para ello a las legislaciones nacionales lo cual resulta consonante con la Constitución. Así mismo, frente a las dificultades que pudieran presentarse en el marco de la ejecución del tratado son los Estados Partes los llamados a producir la interpretación del instrumento internacional conforme a las reglas establecidas en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, a través de sus voceros como son las cancillerías, que habrán de sujetarse al ordenamiento constitucional y particularmente a lo dispuesto en esta decisión para el caso de Colombia.

Y el Capítulo VI denominado Disposición Final que alude a la vigencia y denuncia del presente convenio, no presenta objeción alguna de constitucionalidad.

Por último, en materia fronteriza conviene precisar que el presente tratado bilateral constitutivo del Estatuto Migratorio entre Colombia y Ecuador no es incompatible ni exonera a las partes en relación con los compromisos internacionales adquiridos de regulación específica sobre las comunidades indígenas y refugiados.

También, debe recordarse lo previsto en el artículo 63 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, conforme al cual “La ruptura de relaciones diplomáticas o consulares entre partes de un tratado no afectará a las relaciones jurídicas establecidas entre ellas por el tratado, salvo en la medida en que la existencia de relaciones diplomáticas o consulares sea indispensable para la aplicación del tratado”.

De esta forma, se atienden los lineamientos impuestos por la Constitución Política y los instrumentos internacionales sobre la migración, por lo cual la Corte

declarará ajustado a la Constitución el Estatuto Migratorio Permanente entre Colombia y Ecuador, y la ley aprobatoria 1203 del 4 de julio de 2008.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, la Sala Plena de la Corte Constitucional, administrando justicia en nombre del pueblo y por mandato de la Constitución,

RESUELVE:

Primero. Declarar EXEQUIBLE la Ley No. 1203 del 4 de julio de 2008, “Por medio de la cual se aprueba el Estatuto Migratorio Permanente entre Colombia y Ecuador, firmado en Bogotá, el veinticuatro (24) de agosto de dos mil (2000)”.

Segundo. Declarar EXEQUIBLE el “Estatuto Migratorio Permanente entre Colombia y Ecuador, firmado en Bogotá, el veinticuatro (24) de agosto de dos mil (2000)”⁴⁷.

Por último lo relacionado con las entidades que ejercen el control dentro de la Zona Fronteriza como: la Dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN, el Centro Nacional de Atención Fronteriza CENAF, el Comité Pro Defensa de la Frontera.

1.6.3 Marco Conceptual

Acta de Aprehensión: Acta que contiene lugar y fecha de aprehensión, causal, identificación de las personas que intervienen en la diligencia y de las que aparezcan como titulares de derechos o responsables de las mercancías involucradas.

Acuerdo de esmeraldas: Es un reglamento entre Colombia y Ecuador sobre transito de personas, vehículos, embarcaciones, fluviales y marítimas y aeronaves, suscrito en la ciudad de esmeraldas el 18 de Abril de 1990.

Aprehensión: Medida cautelar en la retención de mercancías.

Autoridad aduanera: Es el funcionario público o dependencia oficial que en virtud de la ley y en ejercicio de sus funciones, tiene la facultad para exigir o controlar el cumplimiento de las normas aduaneras.

⁴⁷ Fuente: en internet; corte constitucional sentencia C 288/09

De la misma manera, normas que tienen por objeto tipificar y sancionar los actos y omisiones que constituyan ilícitos penales o administrativos en materia de contrabando.

Autoridad migratoria: Es el funcionario público o dependencia oficial que en virtud de la ley y en ejercicio de sus funciones, tiene la facultad para exigir o controlar el cumplimiento de las normas migratorias.

Ciudadanos de frontera: Son las personas que viven dentro de la Zona de Integración Fronteriza.

Comerciantes: Personas que se dedica habitualmente al comercio legal dentro de la zona fronteriza, también denominados propietarios de locales comerciales.

Contrabando: Entrada, salida y venta clandestina de mercancías prohibidas o sometidas a derechos en los que se defrauda a las autoridades locales. Además se puede entender como la compra o venta de mercancías evadiendo los aranceles e impuestos.

Declaración: Procedimientos o trámites de importación, exportación o tránsito aduanero.

Decomiso: Es el acto en virtud del cual pasan a poder de la nación las mercancías, respecto de las cuales no se acredite el cumplimiento de los trámites previstos para su presentación y/o declaración ante la autoridad aduanera.

Efectos personales: Artículos nuevos o usados que un viajero pueda razonablemente necesitar para su uso personal en el transcurso del viaje, teniendo en cuenta las circunstancias del mismo, que se encuentren en sus equipajes acompañados o los que lleven en su equipaje de mano, con exclusión de cualquier mercancía que constituya expedición comercial.

Equipaje: Son todos aquellos efectos personales y demás artículos contenidos en maletas, maletines, tulas, baúles, cajas o similares, que usualmente lleva el viajero en un medio de transporte.

Estatuto Aduanero: Legislación aduanera que contiene las leyes marco en materia aduanera y de comercio exterior y los convenios internacionales y a su vez garantiza un equilibrio entre el fortalecimiento del control, la fiscalización aduanera y la eficiente prestación del servicio, según el decreto 2685 de diciembre 28 de 1999.

Estatuto Migratorio Permanente: Es el instrumento sobre migrantes que busca la firme voluntad de estrechar aún más las relaciones entre Colombia y Ecuador, con el objeto de fortalecer la integración bilateral y fronteriza, según la Ley 1203 de 2008.

Exportación: Salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia otro país.

Importación: Introducción de mercancías de procedencia extranjera al territorio aduanero nacional.

Integración bilateral: Acuerdos de integración entre dos países donde existen reglamentos comunes

Menaje: Es el conjunto de muebles, aparatos y demás accesorios de utilización normal en una vivienda.

Mercancías: Todo bien clasificable en el arancel de aduanas susceptible de ser transportado y sujeto a régimen aduanero.

Paso de frontera: es el habilitado por las autoridades nacionales competentes para el ingreso y salida al territorio de la otra parte de: personas, vehículos, animales y mercancías.

Territorio Aduanero Nacional: demarcación dentro de la cual se aplica la legislación aduanera; cubre todo el territorio nacional.

Transito binacional: es el que se efectúa por tierra, agua o aire, desde cualquier punto del territorio de una parte, a otro cualquiera de la otra parte.

Tributo único: Liquidación y pago de tributos aduaneros por conceptos de la importación de equipajes de viajeros.

Viajero en Transito: Cuando los viajeros salen de la zona de tránsito, previa autorización del organismo competente, solo podrán llevar consigo los artículos estrictamente personales, que necesite durante su parada.

Viajeros: Son las personas residentes en el país que salen temporalmente al exterior y regresan al territorio aduanero nacional, así como personas no residentes que llegan al país para una permanencia temporal o definitiva. El concepto de turista queda comprendido en esta definición.

Visitante fronterizo: es el nacional o extranjero residente en la zona de integración fronteriza que ingresa por tierra, agua o aire a la zona de integración fronteriza de la otra parte por un tiempo limitado.

Zona de integración fronteriza: Es la que comprende, en territorio ecuatoriano, las provincias del Carchi, Esmeraldas, Napo, Imbabura y en territorio colombiano el departamento de Nariño, y la intendencia del putumayo.

1.6.4 Marco contextual o geográfico. Dentro del proyecto se toma como referencia geográfica la *Comunidad Andina de Naciones, CAN, delimitada en cinco ZIF binacionales: Colombia-Ecuador, Bolivia-Perú, Ecuador-Perú, Colombia-Perú y Colombia-Venezuela.*⁴⁸

Específicamente analizaremos la ZIF Colombia-Ecuador que está delimitada por el territorio de los departamentos: Nariño y Putumayo para el caso colombiano y las provincias de Carchi, Esmeraldas, Imbabura, Sucumbíos y Napo para el caso de la República del Ecuador. *Involucra un área de 79.058 kilómetros cuadrados y con un total de la población de 2.064.845 personas*⁴⁹.

En el caso del departamento de Nariño constituye veinte tres municipios: Ipiales, Cumbal, Cuaspúd, Aldana, Contadero, Córdoba, Funes, Guachucal, Guaitarilla, Gualmatán, Iles, Imues, Mallama, Ospina, Pasto, Potosí, Providencia, Puerres, Pupiales, Santa Cruz, Sapuyes, Tangua y Tuquerres.

En cuanto al Ecuador en la región andina con seis cantones de Carchi: Tulcán, Espejo, Montufar, Mira, Bolívar y San Pedro de Huaca, en la región amazónica con ocho cantones de Sucumbíos: Lago Agrio, Shushufindi, Cascales, Gonzalo, Pizarro, Putumayo, Sucumbíos y Cuyabeno; en la región pacífica ocho cantones de Esmeraldas: Atacames, San Lorenzo, Quinindé Esmeraldas, Río Verde, Eloy Alfaro y Muisne con un área total de la ZIF de 40.715 kilómetros cuadrados.

Para nuestro caso analizaremos las dos ciudades comprometidas en esta Zona de Integración Fronteriza que son Ipiales y Tulcán y tomaremos como punto focal, el puente internacional de Rumichaca; que es un paso de frontera donde se intersectan flujos de personas, vehículos y mercancías, que salen del territorio de un país e ingresan al otro, cumpliendo con una serie de controles y trámites administrativos aplicables de acuerdo con la normatividad interna de cada país, así como con las normas supranacionales vigentes en el marco de la Comunidad Andina.

El Puente Internacional de Rumichaca, se caracteriza por la movilización de un volumen importante de mercancías de comercio exterior, tránsito de un gran número de vehículos de carga y pasajeros y se registra un importante flujo de personas; todos los cuales se dan a través del modo terrestre, lo que ha permitido una integración dinámica y de complementariedad, permitiendo que los

48 RAMIREZ, Socorro. La integración y el desarrollo fronterizo. Editorial Nomos S.A. primera edición. Bogotá. 2006. P.15,16.

49 Ibíd. p.15

ciudadanos de un lado puedan transitar por las carreteras del otro, para finalmente conectarse con puntos internos de su países.

Este sitio se caracteriza además por que dentro de éste se ubican personas que se dedican al comercio formal e informal, también están los tramitadores, las personas que trabajan en el cambio de divisas, empresas de transporte público, y braseros de carga que pasan mercancías en cualquiera de los dos países.

Este punto cuenta con todos los servicios públicos, servicios de comunicaciones, seguridad, sus vías se encuentran en buen estado, y los viajeros pueden tomar confiadamente sus rutas a las cuales se dirigen.

1.6.5 Marco Socioeconómico. Dentro del marco socio económico para estos dos países en mención y más concretamente para las dos ciudades en estudio Ipiales y Tulcán se puede mencionar que los movimientos de personas puede ser estacional o definitiva y que dependiendo de esta base se pueden generar beneficios o caos si no existe un control por parte de las instituciones de migración.

Inicialmente podemos indicar aspectos que provocan la migración hacia el país ecuatoriano donde el principal síntoma es mayormente forzado por las situaciones en Colombia de: desempleo, subempleo, informalidad, violencia y de frustración.

Aun cuando se ha establecido el cumplimiento de la reglamentación acordada entre las dos naciones, para llevar a cabo un tránsito sin ánimo de radicarse, en muchas ocasiones la población incurre en aprovechar estos beneficios proporcionados en dichos acuerdos para realizar actividades comerciales ilegales.

Por lo cual, lo único que genera en este caso la migración transfronteriza es un *bajo nivel socio-económico para los dos países, donde la mayoría de viajeros pertenecen a poblaciones heterogéneas y provenientes de lugares más aislados de las fronteras nacionales, donde una porción importante proviene del Valle y Bogotá.*⁵⁰

De este modo el tránsito de personas visiblemente es legal y cumple con lo estipulado en la norma, más sin embrago los reportes de migración dictan lo contrario, pues en muchos casos estas personas han permanecido por mayor tiempo en el vecino país realizando actividades contrarias a las establecidas por los acuerdos binacionales.

⁵⁰ En: www.infomigrante.org. Pág. 1.

Lo que ha producido una serie de consecuencias económicas, comerciales y sociales para las ciudades en cuestión como: el cierre de locales comerciales, la afectación a la producción nacional, el desabastecimiento, el alza de precios, la competencia desleal y la informalidad.

Más sin embargo, algunos de los efectos económicos que se generan para los dos países y más concretamente en las dos ciudades Ipiales y Tulcán en otro panorama es que se han creado fuentes de ingresos para hoteles, restaurantes, transporte y comunicaciones dejando como resultado elevadas entradas para la economía de las dos ciudades y si la afluencia de viajeros disminuye el comercio se ve afectado negativamente y se ven obligados a cerrar los negocios.

Por lo cual, la integración entre fronteras no se puede paralizar por el tipo de problemas que acarrea el movimiento transfronterizo de personas, siempre permanecerá y trabajará para que haya fluidez en las diferentes operaciones de comercio y de relaciones internacionales con el fin de que haya reciprocidad entre las naciones y que la dinámica económica como social se vean beneficiadas.

1.7 ASPECTOS METODOLÓGICOS

1.7.1 Línea de Investigación. El Desarrollo Regional y sus Procesos de Internacionalización

1.7.1.1 Sub línea de Investigación. Análisis y Evaluación de las Políticas de Comercio Exterior Colombiano

1.7.2 Temática a investigar. Análisis y Evaluación de las Políticas de Comercio Exterior Colombiano

1.7.2.1 Tema de investigación. Estudio sobre viajeros y sus implicaciones en actividades comerciales ilegales en la Zona de Integración Fronteriza colombo ecuatoriana

1.7.3 Tipo de estudio

1.7.3.1 Descriptivo. La investigación requiere de una descripción de las características de los diferentes aspectos que intervienen en las actividades comerciales ilegales en la frontera colombo ecuatoriana.

1.8 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

1.8.1 Método de Investigación

1.8.1.1 Método de observación. Para la realización de la investigación, se requiere inicialmente identificar la problemática y acontecimientos que vive la zona de frontera en materia de viajeros y sus implicaciones en actividades comerciales ilegales.

1.8.1.2 Método deductivo. Es pertinente realizar la observación de aspectos generales de la problemática del contrabando en la zona de frontera, que conduce a profundizar en elementos particulares como: contrabando abierto, contrabando técnico, aprehensiones, decomisos de mercancía realizadas por viajeros en tránsito.

1.8.1.3 Método de análisis. Para llevar a cabo la presente investigación se propone este método ya que permite obtener la identificación de las partes que conforman un fenómeno en este caso los viajeros y sus implicaciones en actividades comerciales ilegales; desglosando cada ítem con su debida importancia en el desempeño y funcionalidad en la zona de integración fronteriza.

1.8.1.4 Población- muestra. En la presente investigación se tiene en cuenta las unidades de población objeto de estudio, para este caso las entidades de control y vigilancia como: la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales, el CENAF, Comité Pro Defensa de Fronteras.

1.8.1.5 Variables. Las variables a emplear en este tipo de investigación son cualitativas ya que permiten describir los elementos que encierra la problemática de la actividad comercial ilegal, la modalidad de exportación de viajeros, la normatividad sobre equipaje y menaje, causas y efectos de este fenómeno, leyes, acuerdos binacionales entre Ecuador y Colombia en materia de tránsito de personas, reglamentación para zonas de frontera y aprovechamiento de beneficios por el marco legal predeterminado.

1.8.2 Técnicas y herramientas de análisis de la información

1.8.2.1 Fuentes primarias

Entrevistas. Este estudio implica recoger información de algunos funcionarios de entidades oficiales relacionadas con asuntos migratorios y de comercio exterior. La entrevista está estructurada, es decir, se ha organizado y sistematizado el orden de preguntas.

Los funcionarios a entrevistar son:

- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)
Jefe de Fiscalización
- Comité Pro Defensa de la Frontera
- Centro Nacional de atención Fronteriza (CENAF)

Encuestas. Para conocer las actividades comerciales ilegales que ejecutan los viajeros en la zona de integración fronteriza colombo-ecuatoriana es pertinente realizar encuestas a las empresas Courier de la ciudad de Ipiales, con el fin de recolectar información que permita verificar los actos ilícitos en que incurren dichos sujetos.

1.8.3 Fuentes secundarias. Esta investigación necesariamente requiere de información básica suministrada por libros, revistas, tesis de grado relacionadas con el tema de estudio, periódicos locales y nacionales, y reglamentación o marco legal contenido generalmente en Internet.

1.8.4 Técnicas estadísticas. Una vez puesto en marcha la investigación es pertinente recoger la información de las entrevistas y posteriormente se efectúa la tabulación, ordenamiento y procesamiento de la información lo que conduce al uso de técnicas estadísticas, en este caso un procedimiento estadístico sencillo, utilizando la distribución de frecuencias y porcentajes a que corresponde cada componente de análisis.

1.8.5 Presentación de la información. Para este estudio se determina la forma tabular y representaciones graficas para presentar los datos obtenidos donde se incluyen cuadros y gráficos de histogramas que agrupan los resultados y datos suministrados en la fuente de información primaria, permitiendo la visualización clara, concisa y comprensiva de los puntos de vista de la muestra objeto de estudio para su posterior interpretación y análisis.

1.9 ELEMENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA EJECUCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.9.1 Cronograma de actividades

Cuadro 1. Cronograma de Actividades

ACTIVIDADES	RESPONSABLES	TP/TE	AÑO 2011																					
		TP	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5					
			TE	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Selección del Tema.	Equipo de Investigación																							
Revisión Bibliográfica	Equipo de Investigación																							
Elaboración del Proyecto de Investigación	Equipo de Investigación																							
Recolección de Información, Encuesta, Entrevista	Equipo de Investigación																							
Sistematización y Tabulación de la Información	Equipo de Investigación																							
Análisis e Interpretación de Resultados.	Equipo de Investigación																							
Organización y redacción del informe final	Equipo de Investigación																							
Sustentación del Proyecto de Investigación.	Equipo de Investigación																							

TP: TIEMPO PROYECTADO

TE: TIEMPO EJECUTADO REAL

1.9.2 Presupuesto Inicial

INGRESOS

Aportes individuales	1.000.000
Otros ingresos	300.000

TOTAL INGRESOS	1.300.000
-----------------------	------------------

GASTOS

Fotocopias	177.000
Internet	80.000
Impresiones	110.000
Encuadernaciones	33.000
Transporte	300.000
Materiales y suministros	220.000
Viáticos	380.000

TOTAL GASTOS	1.300.000
---------------------	------------------

2. ACTIVIDADES COMERCIALES ILEGALES QUE REALIZAN LOS VIAJEROS EN LA ZONA DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA COLOMBO ECUATORIANA

Dentro de la Zona de Integración fronteriza se llevan a cabo diariamente gran cantidad de transacciones comerciales tanto legales como ilegales, entre pasajeros de tránsito, turistas y visitantes, los cuales arriban por el puerto terrestre que une a las ciudades Ipiales y Tulcán, donde se ve claramente que es un punto focal de comercialización de todo tipo de mercancías que van desde productos alimenticios hasta partes de automóviles o maquinaria pesada.

Por lo tanto para conocer las actividades comerciales ilegales que realizan los viajeros en la zona de Integración Fronteriza Colombo-ecuatoriana, es pertinente conocer la reglamentación sobre los viajeros y su cumplimiento por los sujetos mencionados así como las mercancías mayormente transables.

Pues, los viajeros tienen algunos derechos en materia comercial cuando visitan alguno de los países, en algunos casos existe un monto mínimo y máximo, en otros se les libera de impuestos y en otros se restringen algunos productos que son subvencionados por el país para sus ciudadanos, más sin embargo existen unos acuerdos y reglamentos para el caso de Colombia como el Estatuto Aduanero, Decreto 2685 de 1999, Sección X, artículo 205 donde se refiere a los viajeros, el cual estipula *que la modalidad de importación de viajeros sólo es aplicable a las mercancías que no constituyen expedición comercial y sean introducidas por los viajeros. Por lo cual se consideran expediciones comerciales aquellas mercancías que se introduzcan de manera ocasional y consistan exclusivamente en bienes reservados al uso personal o familiar, o bienes que estén destinados a ser ofrecidos como regalo, sin que su naturaleza o su cantidad reflejen intención alguna de carácter comercial*⁵¹.

Por lo cual, si se analiza este artículo, se puede decir que los viajeros pueden realizar la movilidad de mercancía siempre y cuando no sea con fines comerciales, sin embargo, en la zona de frontera Colombo-ecuatoriana, muchos de los viajeros aprovechan los beneficios que otorga la Zona de Integración Fronteriza y las ventajas que ofrece el Convenio de Esmeraldas, el fácil acceso a la frontera, la gran oferta de mercancías en la vecina ciudad de Tulcán, los precios bajos, para realizar actividades de contrabando.

Es por ello que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, de la jurisdicción de Ipiales, ha detectado, a estos sujetos, y los ha categorizado como

⁵¹ Legislación Aduanera. Decreto 2685 de 1999. Sección X, Viajeros, Artículo 205. Bogotá. 2005.

“Contrabando de Hormigueo” que consiste en ingresar mercancía de contrabando al interior del país bajo la figura de viajeros⁵².

De la misma manera, el funcionario de la DIAN, explicó que los viajeros que efectúan dicha operación ilegal, son considerados como contrabandistas ya que un requisito para ser calificado como viajero es la permanencia en el extranjero, es decir, *que la estadía como mínimo deben ser cinco días, establecido en el artículo 208 del Estatuto Aduanero⁵³*, y esto se evidencia en el sello que le dan en la entrada de Migración en el Ecuador.

Respecto a esta situación, en el Puente Internacional de Rumichaca, lugar donde se efectúa la actividad de ingreso y salida de personas al vecino país, es totalmente contradictoria, ya que los contrabandistas en calidad de viajeros, pasan al extranjero a realizar actividades comerciales varias veces al día, semanalmente o mensualmente, es decir, no hay permanencia en el extranjero que los acredite como viajeros.

Ahora bien, con respecto al valor de las mercancías que los viajeros pueden ingresar de acuerdo al artículo 207 del Estatuto Aduanero, estipula que *los viajeros que ingresen al país, tendrán derecho a traer equipaje acompañado, sin registro o licencia de importación, hasta por un valor total de mil quinientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 1.500) o su equivalente y con franquicia del tributo único⁵⁴.*

Con lo anterior se puede analizar que el valor representa una cantidad alta, ya que si hacemos su equivalente a la tasa de cambio, representaría un valor de \$2.500.000 pesos, una suma con la cual tranquilamente se podría adquirir mercancía a gran volumen. Sin embargo, el funcionario de la DIAN, aclaro que de acuerdo al *artículo 208 del Estatuto Aduanero, establece hasta tres (3) unidades de cada uno de los siguientes bienes: artículos de uso domestico sean o no eléctricos, artículos deportivos, y artículos propios del arte u oficio del viajero, hasta por un valor total de dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$2.500) o su equivalente⁵⁵.*

A pesar de que la normatividad para viajeros es muy clara y en su esfuerzo de mantener regulado el contrabando de mercancías por parte de las autoridades ha

⁵² ENTREVISTA con Dario Andres Gonzales, Analista, Funcionario Grupo Informal Ejecutor De Operativos, DIAN., Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN. Ipiales. 14 de Mayo de 2012.

⁵³ Legislación Aduanera. Decreto 2685 de 1999. Sección X, Viajeros, Artículo 208. Bogotá. 2005.

⁵⁴ *Ibíd.*

⁵⁵ Legislación Aduanera. Op. Cit. Artículo 208.

sido constante, ésta actividad ilegal por parte de los viajeros sigue prevaleciendo y las mercancías siguen circulando en el territorio nacional.

Otro factor fundamental a considerar es la forma como efectúan los viajeros esta actividad ilegal, y de acuerdo a los argumentos realizados por los funcionarios que manejan asuntos fronterizos en la ciudad de Ipiales, *manifiestan que la forma para enviar y transportar la mercancía a sus respectivos destinos es a través de las empresas Courier y empresas de transporte público de personas que llevan encomiendas y mercancía al interior del país*⁵⁶.

Esto se verifica en las encuestas realizadas a las empresas Courier del municipio de Ipiales, entre ellas se encuentran Deprisa, Servientrega, Cootranar, Estelar Express, Servitem, Velotax, Coopetran, Redetrans, Envía, Transprensa, TCC y Coordinadora Mercantil, quienes aportaron información sobre las actividades comerciales ilegales que realizan los viajeros a través de estas empresas en el envío y transporte de mercancía de contrabando de procedencia ecuatoriana.

Por lo tanto fue necesario indagar en la información básica de las funciones de las empresas en el envío y transporte de mercancía y profundizando en las operaciones que ejecutan los viajeros para realizar el envío de mercancía de contrabando a su lugar de destino, aprovechando las ventajas y servicios de las empresas, según lo muestra el siguiente cuadro:

Cuadro 2. La empresa realiza actividades de transporte a nivel

Transporte a Nivel	Opciones	Porcentaje
Local-Urbanos	1	8%
Departamental	1	8%
Nacional	6	50%
Extranjera	1	8%
Todas las anteriores	3	25%
Total	12	100%

Fuente: esta investigación

⁵⁶ ENTREVISTA con Dario Andres Gonzales, Analista, Funcionario Grupo Informal Ejecutor De Operativos, DIAN. Ipiales 14 de Mayo de 2012.

Figura 1. La empresa realiza actividades de transporte a nivel



Fuente: Esta Investigación

Interpretación

Del 100% de las empresas de transporte Courier, del municipio de Ipiales, el 50% respondió: que su mayor actividad la realiza en transporte a nivel Nacional, en mínima cuantía en transporte a nivel local, urbanos y a nivel departamental. Solo el 25% de las empresas realiza actividades de transporte a nivel local-urbanos, departamental, nacional y extranjera, ocupando todos los destinos y con una amplia cobertura; que es muy poco comparado con la cantidad de empresas que existen. En menor porcentaje se encuentran las empresas con un 8%, las cuales tienen un mercado específico, ya sea local, departamental o extranjera, las cuales operan en la plaza o zona específica mencionada.

Cuadro 3. Mercancía que transportan las empresas Courier

Mercancía Transportada	Opciones	Porcentaje
Encomiendas	5	42%
Masivos	1	8%
Todas las anteriores	6	50%
Total	12	100%

Fuente: Esta Investigación

Figura 2. Mercancía que transportan las empresas Courier



Fuente: Esta Investigación

Interpretación

Del 100% de las empresas de transporte Courier, del municipio de Ipiales, el 50% respondió que: las empresas realizan actividades de transporte de acuerdo al tipo de mercancía, en este caso realizan encomiendas y masivos, transportando desde paqueteo hasta grandes volúmenes de mercancía. El 42% de las empresas transporta encomiendas únicamente; en menor porcentaje, es decir con un 8% se encuentran las empresas que transportan mercancías en grandes cantidades de volúmenes y pesos, las cuales están habilitadas para tal fin, con su debida reglamentación de importación de mercancías.

De esta manera se puede afirmar que las empresas Courier son un elemento básico para distribuir la mercancía de contrabando procedente del Ecuador, debido a su actividad de transporte que ofrecen al público en la ciudad de Ipiales, las cuales son utilizadas por los viajeros que compran y venden mercancías de contrabando, además porque su cobertura a nivel nacional es amplia y los servicios que ofrecen son ventajosos para sus clientes. No obstante este tipo de empresas pueden correr riesgos de tipo económico o legal por prestarse a ejercer actividades comerciales ilegales.

2.1 IDENTIFICACIÓN DE LOS VIAJEROS-TURISTAS COMO SUJETOS QUE REALIZAN ACTIVIDADES COMERCIALES ILEGALES

Se identifica a los viajeros-turistas como sujetos que ejercen actividades de contrabando en la ciudad de Ipiales, son personas que aprovechan de los beneficios que ofrece la zona de integración fronteriza colombo-ecuatoriana, para ingresar productos al territorio aduanero nacional. Esto se puede persivir en la siguiente figura, donde los encargados de las empresas Courier afirman que sus clientes son viajeros.

Cuadro 4. Viajeros-turistas que utilizan el servicio de transporte de empresas Courier

Viajeros-Turistas	Opciones	Porcentaje
Si	10	83%
No	2	17%
Total	12	100%

Fuente: Esta Investigación

Figura 3. Viajeros-turistas que utilizan el servicio de transporte de empresas Courier



Fuente: Esta Investigación

Interpretación

Del 100% de las empresas de transporte Courier del municipio de Ipiales, el 83% respondió que los clientes se caracterizan por ser viajeros-turistas, quienes a su vez utilizan los servicios de estas empresas, los cuales transportan mercancías a diferentes destinos nacionales. Solo el 17% respondieron que los clientes son personas ordinarias y que no son turistas específicamente. Por lo cual, se puede argumentar que son las empresas las que identifican a sus clientes como turistas, manifestando que son estos personajes quienes más realizan operaciones de transporte de mercancía y que además en muchas ocasiones envían productos de contrabando.

2.2 ACTIVIDADES COMERCIALES ILEGALES EJERCIDAS POR LOS VIAJEROS- TURISTAS

Así, una vez que se ha determinado que los viajeros efectivamente ejercen actividades comerciales ilegales en la zona de integración fronteriza colombo-ecuatoriana, es conveniente conocer la mercancía que transportan a su lugar de procedencia u otras ciudades de mayor comercio.

Para la tabulación de esta información es preciso indicar que de las 12 empresas registradas en Cámara de Comercio de Ipiales, cuya razón social, es envío y transporte de mercancía, 10 empresas son las que contestaron que los clientes se identificaban como viajeros turistas, de lo cual se obtuvo la información que se presenta más adelante.

Las empresas Courier encuestadas en su totalidad fueron 12, sin embargo, dos de ellas respondieron que no tenían clientes que se identificaran como viajeros-turistas, por lo tanto diez de las empresas colaboraron suministrando la información, muy valiosa para la investigación.

Por lo tanto, en la casilla de opciones el valor no sobrepasa el dígito 10, ya que este número representa a las empresas encuestadas y que reinciden en los diferentes productos transportados por los clientes en este caso viajeros-turistas.

Cuadro 5. Mercancía transportada por los viajeros-turistas

Mercancía que transportan los clientes	Opciones	Porcentaje
Ropa	10	14%
Calzado	5	7%
Portátiles	7	9%
Juguetes	6	8%
Medicamentos	6	8%
Comestibles	10	14%
Equipo de Computo	8	11%
Dólares falsos	1	1%
Repuestos	6	8%
Documentos	10	14%
Artesanías	5	7%
Total	74	100%

Fuente: Esta Investigación

Figura 4. Mercancía transportada por los viajeros-turistas



Fuente: Esta Investigación

Interpretación

Del 100% de las empresas de transporte Courier, del municipio de Ipiales, el 14% respondió que los clientes, envían mercancía como ropa, comestibles y documentos respectivamente; en un 11% transporta por medio de estas empresas equipo de cómputo, entre ellos partes y accesorios; en un 9% envían portátiles y en menor porcentaje con un 8% los clientes en denominación viajeros-turistas transportan medicamentos, juguetes y repuestos; finalmente, en un 7% se envía por estas empresas, calzado y artesanías.

3. PROCEDENCIA DE LOS IMPLICADOS EN ACTIVIDADES COMERCIALES ILEGALES Y LOS ARTICULOS QUE TIENEN PRERROGATIVA

3.1 PROCEDENCIA DE LOS VIAJEROS QUE EJECUTAN ACTIVIDADES ILEGALES COMERCIALES

De acuerdo a las encuestas realizadas a las empresas Courier, de la ciudad de Ipiales, manifestaron que la procedencia de los clientes, en este caso los viajeros, provienen de ciudades del interior del país.

Cuadro 6. Procedencia de los clientes de las empresas Couriers

Procedencia del Cliente	Opciones	Porcentaje
Local	1	8%
Nacional	2	17%
Extranjera	3	25%
Todas las Anteriores	6	50%
Total	12	100%

Fuente: Esta Investigación

Figura 5. Procedencia de los clientes de las empresas Couriers



fuentes: esta investigación

Interpretación

Del 100% de las empresas de transporte Courier, del municipio de Ipiales, el 50% respondió que los clientes son de procedencia local, nacional y extranjera; en un 25% las empresas tienen clientes de procedencia extranjera, en menor porcentaje se encuentran las empresas con un 17% con clientes nacionales y el 8% de estas empresas tienen clientes locales, es decir, del municipio de Ipiales y algunas zonas cercanas.

Cuadro 7. Lugar de procedencia de los viajeros-turistas- extranjeros.

Procedencia del Cliente-Extranjeros	Opciones	Porcentaje
Ecuador	7	70%
Venezuela	2	20%
Perú	1	10%
Total	10	100%

Fuente: Esta Investigación

Figura 6. Lugar de procedencia de los viajeros-turistas



Fuente: Esta Investigación

Interpretación

Del 100% de las empresas de transporte Courier, del municipio de Ipiales, el 70% respondió que los clientes, quienes utilizan los servicios son de procedencia extranjera, específicamente del país Ecuador, en su mayoría pertenecen a las ciudades de Quito y Tulcán; en un 20% son de procedencia de Venezuela y en un 10% provienen de Perú. Cuyos clientes actúan como distribuidores de mercancía hacia el interior del País.

Cuadro 8. Lugar de procedencia de los viajeros-turistas nacionales

Procedencia del Cliente-Nacionales	Opciones	Porcentaje
Bogotá	3	30%
Medellín	1	10%
Cali	3	30%
Barranquilla	1	10%
Cartagena	1	10%
Ipiales	1	10%
Total	10	100%

Fuente: Esta Investigación

Figura 7. Lugar de procedencia de los viajeros-turistas nacionales



Fuente: Esta Investigación

Interpretación

Del 100% de las empresas de transporte Courier, del municipio de Ipiales, el 30% respondió que los clientes se caracterizan por ser viajeros-turistas, quienes utilizan los servicios de las empresas, en este caso de procedencia nacional de las principales ciudades del país, refiriéndose específicamente a Bogotá y Cali respectivamente; en un 10% son de Medellín, Barranquilla, Cartagena e Ipiales, quienes también utilizan los servicios de transporte de las empresas Couriers para distribuir las mercancías a nivel nacional.

3.2 MERCANCIAS APREHENDIDAS A LOS VIAJEROS, POR LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN ADUANERA, PERIODO ENERO-SEPTIEMBRE AÑO 2011.

Para obtener esta información, se toma como base los datos suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, de la ciudad de Ipiales, bajo el apoyo de la división de Fiscalización Aduanera, la cual reporta, custodia y almacena información de las actas de aprehensión y decomiso de mercancía para futuros planes de acción con el fin de contrarrestar los efectos de contrabando en la ciudad y la frontera colombo-ecuatoriana.

La información suministrada por la división de Fiscalización Aduanera se plasma mediante una base de datos, la cual contiene reportes estadísticos de aprehensiones y decomisos de mercancía de contrabando en el periodo de Enero a Septiembre del año 2011.

Es pertinente, identificar las cantidades y valores de las aprehensiones durante este periodo provocadas por los viajeros lo cual permite conocer el impacto que produce este agente como infractor de la normatividad como viajero.

De la misma manera se puede identificar por categoría de productos, cuales son las mercancías más susceptibles manejadas por los viajeros y su impacto en la economía local y nacional.

Por lo tanto es conveniente identificar los productos que adquieren los colombianos en la ciudad de Tulcán, como también conocer el periodo que mayormente se han ejecutado aprehensiones a los viajeros que transitan en el municipio de Ipiales.

3.2.1 Cantidad y Valor de Aprehensiones de Mercancías durante el periodo de Enero- Septiembre Año 2011. Es necesario, conocer las cantidades y valores de las aprehensiones realizadas a los viajeros que actúan como sujetos contrabandistas de mercancías, aprovechando los beneficios que otorga la zona

de integración fronteriza colombo-ecuatoriana, específicamente la ciudad de Ipiales.

Es pertinente, conocer los datos que se reportan durante los meses de Enero a Septiembre del año 2011, analizando cada uno de los meses conociendo las cantidades y valores de las aprehensiones.

Cuadro 9. Cantidad de Aprehensiones de Mercancias durante el periodo de Enero- Septiembre Año 2011.

Mes	Cantidad	Porcentaje
Enero	51.621	0%
Febrero	0	0%
Marzo	2.233.728	7%
Abril	1.007.715	3%
Mayo	2.184.655	7%
Junio	2.479.568	8%
Julio	220.040	1%
Agosto	23.213.035	74%
Septiembre	189.560	1%
Total	31.579.922	100%

Fuente: Esta Investigación

Figura 8. Cantidad de Aprehensiones de Mercancías durante el periodo de Enero- Septiembre Año 2011.



Fuente: Esta Investigación

Interpretación

Del 100% de aprehsiones realizadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, de la ciudad de Ipiales y de acuerdo a la División de Fiscalización Aduanera, en el periodo de Enero a Septiembre del 2011 , el 74% de las aprehsiones corresponde al mes de Agosto, mes durante el cual se realizaron mayor cantidad de Aprehsiones, seguidas del mes de Junio con un porcentaje de 8%, igualmente se reportaron aprehsiones de 7% en los meses de marzo y mayo.

Cuadro 10. Valor de Aprehensiones de Mercancias durante el periodo de Enero- Septiembre Año 2011

Mes	Valor	Porcentaje
Enero	1.383.215.030	5%
Febrero	0	0%
Marzo	4.281.990.052	17%
Abril	1.565.783.043	6%
Mayo	5.628.471.163	22%
Junio	3.039.988.514	12%
Julio	3.706.019.838	14%
Agosto	2.652.830.926	10%
Septiembre	3.629.631.410	14%
Total	25.887.929.976	100%

Fuente: Esta Investigación

Figura 9. Valor de Aprehensiones de Mercancías durante el periodo de Enero- Septiembre 2011.



Fuente: Esta Investigación

Interpretación

Del 100% de aprehensiones realizadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, de la ciudad de Ipiales y de acuerdo a la División de Fiscalización Aduanera, en el periodo de Enero a Septiembre del 2011, el 22% corresponde al mes de Mayo, mes durante el cual se reportó un valor de \$ 5.628.471.163, lo que permite identificar es que este valor afecta cuantiosa y negativamente a las empresas nacionales; de la misma manera el mes de Marzo con un porcentaje de 17%, el cual representa un valor de \$4.281.990.052, igualmente se reportaron aprehensiones de 14% en los meses de Julio y Septiembre, cuyos valores son de \$3.706.019.838 y \$3.629.631.410 respectivamente. Mientras que en menor porcentaje se encuentran los meses de Enero, Abril y Agosto con porcentajes de 5%, 6% y 10% respectivamente.

3.3 CANTIDAD Y VALOR DE APREHENSIONES DE MERCANCIAS POR CATEGORIA DE PRODUCTO A LOS VIAJEROS

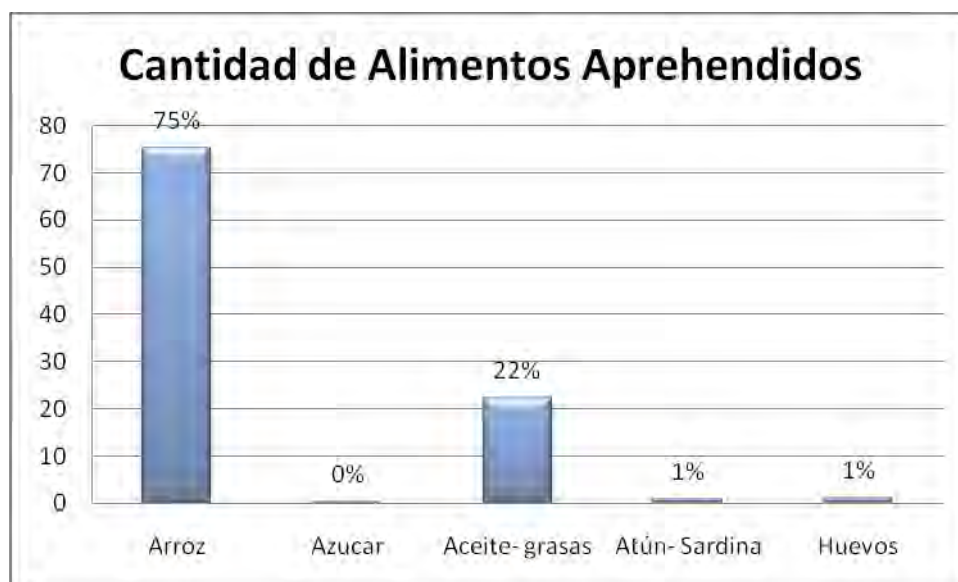
Es fundamental conocer los productos que son más susceptibles en el ingreso ilegal al interior del país. Por lo que se hizo un análisis de cada una de las categorías de productos, mencionando los alimentos, vegetales, bebidas, combustibles, insumos, medicamentos, papelería, manufacturas, ferretería, maquinaria y minerales.

Cuadro 11. Cantidad de Alimentos Aprehendidos

Producto-Alimentos	Cantidad	Porcentaje
Arroz	1.510.888	75%
Azúcar	6.976	0%
Aceite- grasas	447.425	22%
Atún- Sardina	17.506	1%
Huevos	23.661	1%
Total	2.006.456	100%

Fuente: Esta Investigación

Figura 10. Cantidad de Alimentos Aprehendidos



Fuente: Esta Investigación

Interpretación

Del 100% de aprehensiones realizadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, de la ciudad de Ipiales y de acuerdo a la División de Fiscalización Aduanera, en el periodo de Enero a Septiembre del 2011, las mercancías aprehendidas dentro de la categoría de alimentos, se encontro que el 75% corresponde al arroz, producto que más se aprehende, proveniente del vecino país; en un 22% corresponde al producto Aceites y Grasas, provenientes

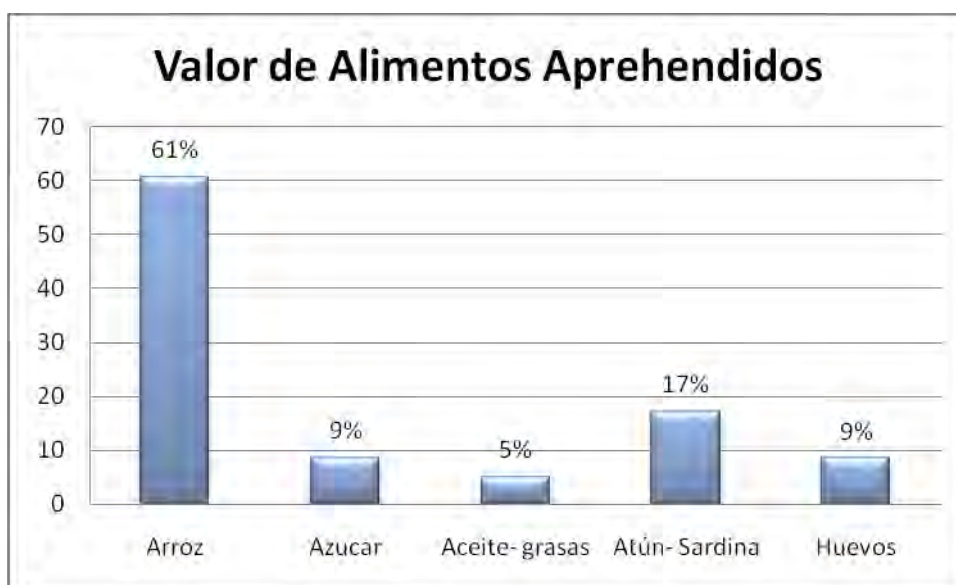
del Ecuador y en un menor porcentaje de 1% corresponde a atún, sardinas y huevos del mismo país.

Cuadro 12. Valor de Alimentos Aprehendidos

Producto-Alimentos	Valor	Porcentaje
Arroz	440.553.385	61%
Azúcar	62.324.482	9%
Aceite- grasas	36.395.847	5%
Atún- Sardina	124.305.821	17%
Huevos	61.972.324	9%
Total	725.551.859	100%

Fuente: Esta Investigación

Figura 11. Valor de Alimentos Aprehendidos



Fuente: Esta Investigación

Interpretación

Del valor total de las aprehensiones realizadas en la categoría de alimentos, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, de la ciudad de Ipiales y de acuerdo a la División de Fiscalización Aduanera, en el periodo de Enero a Septiembre del 2011, el arroz aprehendido se reportó con un valor de

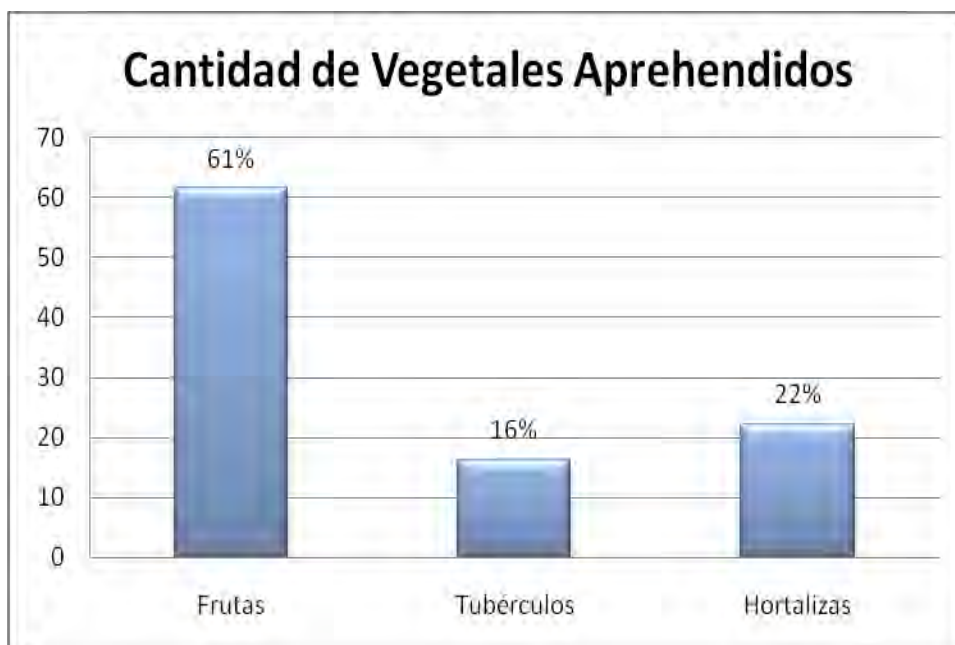
\$440.553.385 el cual está representado por un porcentaje del 61% con respecto al valor total; en cuanto al producto atún y sardina se reporto con un valor de \$124.305.821 el cual está representado por un porcentaje del 17%, considerandose un valor relativamente alto. Mientras que los aceites y grasas, en el cuadro anterior reportaba un alto porcentaje de cantidades aprehendidas, en este caso el valor es de \$36.395.847 el cual representa tan solo un 5%.

Cuadro 13. Cantidad de Vegetales Aprehendidos

Producto-Vegetales	Cantidad	Porcentaje
Frutas	75.463	61%
Tubérculos	20.000	16%
Hortalizas	27.244	22%
Total	122.707	100%

Fuente: Esta Investigación

Figura 12. Cantidad de Vegetales Aprehendidos



Fuente: Esta Investigación

Interpretación

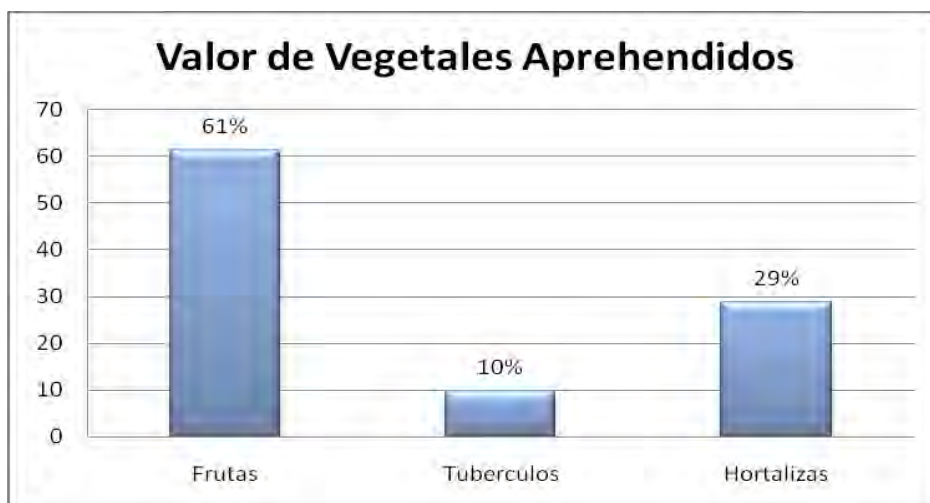
Del 100% de aprehensiones realizadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, de la ciudad de Ipiales y de acuerdo a la División de Fiscalización Aduanera, en el periodo de Enero a Septiembre del 2011 , el 61% de las mercancías aprehendidas en la categoría de alimentos, corresponde a frutas, entre las cuales se puede mencionar a la manzana, maracuya, piña, naranja, platano y tomate entre las más relevantes; mientras que las hortalizas representa un 22% y que se las puede clasificar como cebolla, maíz, frijol y avena. En un menor porcentaje de cantidades aprehendidas, en la categoría de alimentos se reporta a los tubérculos, principalmente la papa que es un producto con alto índice de aprehensión en la frontera colombo-ecuatoriana, los productos mencionados son de procedencia ecuatoriana.

Cuadro 14. Valor de Vegetales Aprehendidos

Producto-Vegetales	Valor	Porcentaje
Frutas	96.414.930	61%
Tubérculos	15.360.000	10%
Hortalizas	45.388.119	29%
Total	157.163.049	100%

Fuente: Esta Investigación

Figura 13. Valor de Vegetales Aprehendidos



Fuente: Esta Investigación

Interpretación

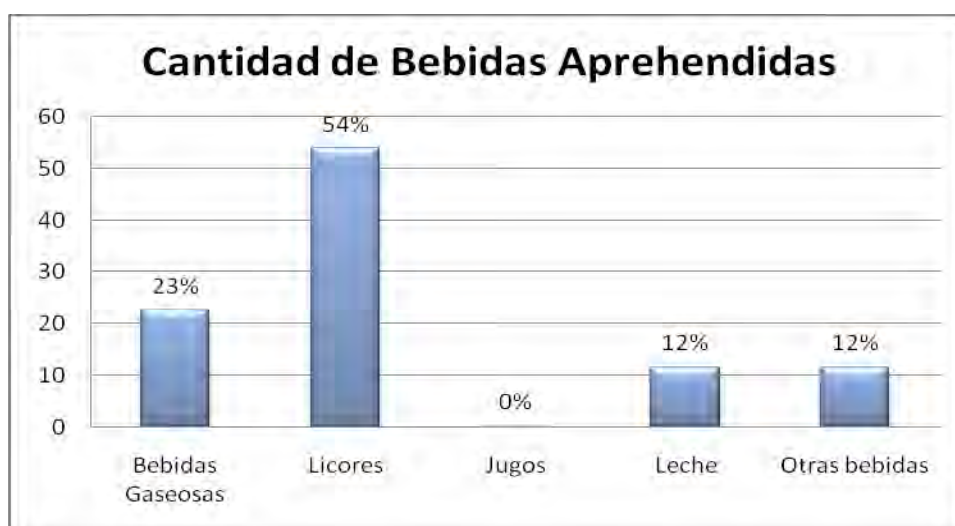
Del valor total de las aprehensiones en la categoría de vegetales, realizadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, de la ciudad de Ipiales y de acuerdo a la División de Fiscalización Aduanera, en el periodo de Enero a Septiembre del 2011, las frutas reportaron un valor de \$ 96.414.930; cuyo valor representa un porcentaje del 61%; en cuanto a las hortalizas reportaron un valor de \$ 45.388.119 representado por un porcentaje del 29% considerandose un valor relativamente alto, mientras que los tubérculos presentan un valor de \$15.360.000 con un porcentaje del 10% con respecto al valor total.

Cuadro 15. Cantidad de Bebidas Aprehendidas

Producto-Bebidas	Cantidad	Porcentaje
Bebidas Gaseosas	1.823	23%
Licores	4.335	54%
Jugos	18	0%
Leche	940	12%
Otras bebidas	940	12%
Total	8.056	100%

Fuente: Esta Investigación

Figura 14. Cantidad de Bebidas Aprehendidas



Fuente: Esta Investigación

Interpretación

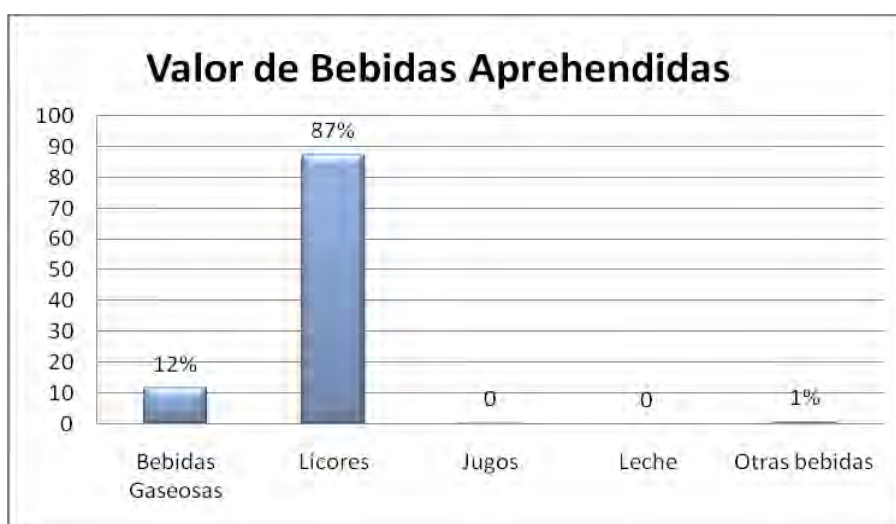
Del 100% de aprehensiones realizadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, de la ciudad de Ipiales y de acuerdo a la División de Fiscalización Aduanera, en el periodo de Enero a Septiembre del 2011, el 54% de las mercancías aprehendidas en la categoría de bebidas, corresponde a licores, entre los cuales se puede mencionar productos como: ron, aguariente, licor, whodka y vino; productos aprehendidos de procedencia Ecuatoriana y China; en un 23% corresponde a bebidas gaseosas, mientras que el 12% corresponde a otras bebidas, entre las cuales se puede mencionar, bebidas energizantes y refrescos con sabores artificiales.

Cuadro 16. Valor de bebidas aprehendidas

Producto-Bebidas	Valor	Porcentaje
Bebidas Gaseosas	36.622.452	12%
Licores	272.512.396	87%
Jugos	815.670	0%
Leche	940	0%
Otras bebidas	2.328.700	1%
Total	312.280.158	100%

Fuente: Esta Investigación

Figura 15. Valor de bebidas aprehendidas



Fuente: Esta Investigación

Interpretación

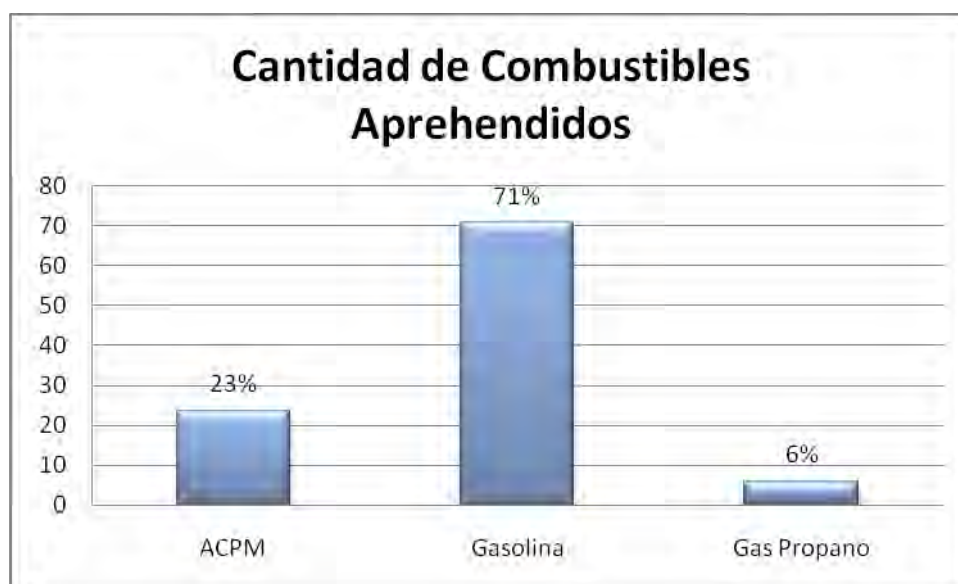
Del valor total de las aprehensiones en la categoría de bebidas realizadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, de la ciudad de Ipiales y de acuerdo a la División de Fiscalización Aduanera, en el periodo de Enero a Septiembre del 2011, los licores reportaron un valor de \$272.512.396; el cual representa un porcentaje del 87%; en cuanto a las bebidas gaseosas reportaron un valor de \$36.622.452 el cual está representado por un porcentaje del 12 % con respecto al valor total; en cuanto a otras bebidas, leche y jugos los montos no son tan representativos en comparación a los licores y bebidas gaseosas que generalmente son comercializados de manera ilegal en la frontera colombo-ecuatoriana.

Cuadro 17. Cantidad de Combustibles aprehendidos

Producto-Combustibles	Cantidad	Porcentaje
ACPM	6.913	23%
Gasolina	20.805	71%
Gas Propano	1.710	6%
Total	29.428	100%

Fuente: Esta Investigación

Figura 16. Cantidad de combustibles aprehendidos



Fuente: Esta Investigación

Interpretación

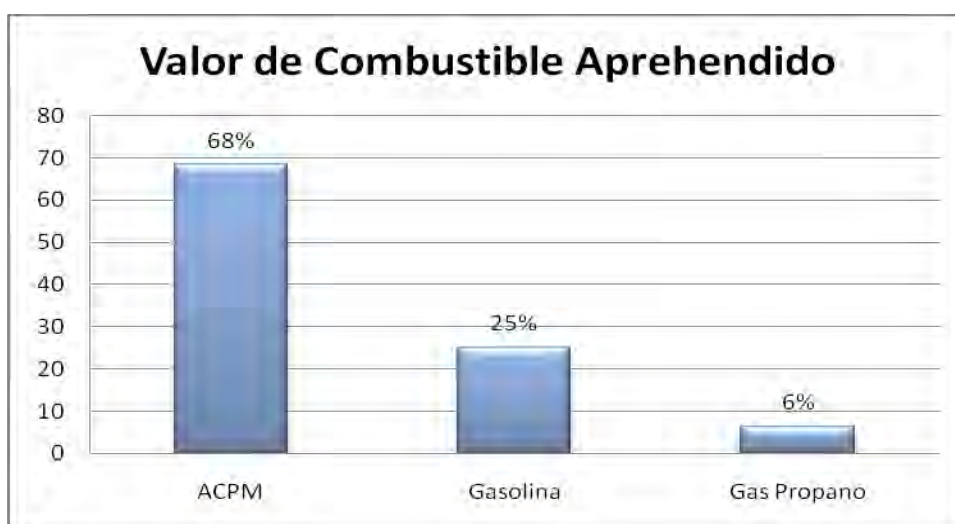
Del 100% de aprehensiones realizadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, de la ciudad de Ipiales y de acuerdo a la División de Fiscalización Aduanera, en el periodo de Enero a Septiembre del 2011, el 71% de las mercancías aprehendidas en la categoría de combustibles, corresponde a gasolina; considerándose como uno de los productos que en la zona de frontera se comercializa de forma ilegal debido al bajo abastecimiento en las gasolineras de Ipiales, la población se ve obligada a adquirir combustible de procedencia ecuatoriana; en un 23% corresponde a ACPM, y en un menor porcentaje que es del 6% corresponde a Gas propano, siendo un producto de bajo precio en el mercado ecuatoriano el cual se adquiere por tan solo \$3 dolares y hace que la ganancia para los contrabandistas sea muy representativa, lo que impulsa este tipo de negocios.

Cuadro 18. Valor de combustibles aprehendidos

Producto-Combustibles	Valor	Porcentaje
ACPM	45.606.862	68%
Gasolina	16.799.724	25%
Gas Propano	4.255.232	6%
Total	66.661.818	100%

Fuente: Esta Investigación

Figura 17. Valor de combustibles aprehendidos



Fuente: Esta Investigación

Interpretación

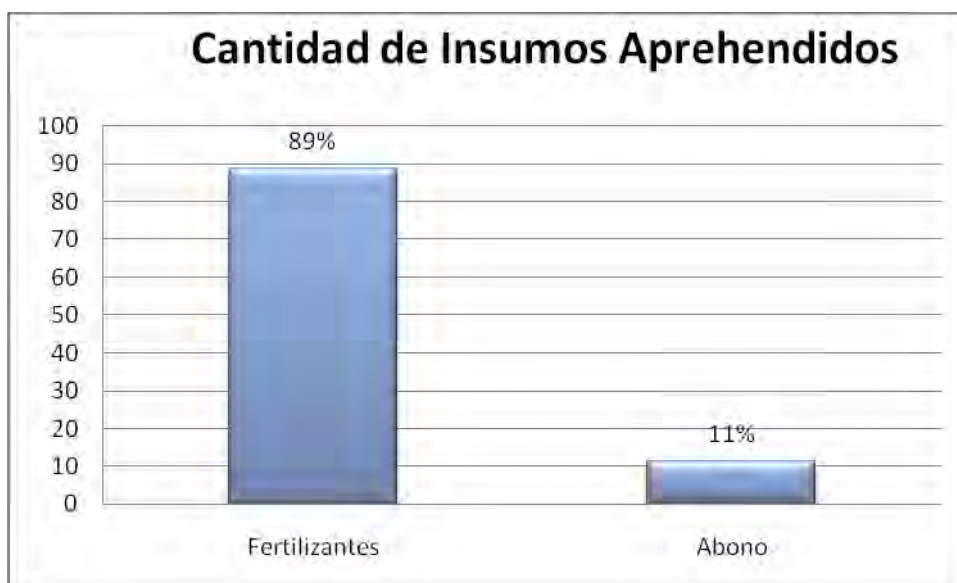
Del valor total de las aprehensiones en la categoría de combustibles, realizadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, de la ciudad de Ipiales y de acuerdo a la División de Fiscalización Aduanera, en el periodo de Enero a Septiembre del 2011, el ACPM se reporto con un valor de \$45.606.862 cuyo valor representa un porcentaje del 68%, en cuanto a la gasolina el valor reportado fue de \$16.799.724 lo que representa un porcentaje del 25% y en un menor porcentaje que es del 6% el valor de \$4.255.232 en cuanto al gas propano.

Cuadro 19. Cantidad de Insumos Aprehendidos

Producto-Insumos	Cantidad	Porcentaje
Fertilizantes	5900	89%
Abono	750	11%
Total	6.650	100%

Fuente: Esta Investigación

Figura 18. Cantidad de Insumos Aprehendidos



Fuente: Esta Investigación

Interpretación

Del 100% de aprehensiones realizadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, de la ciudad de Ipiales y de acuerdo a la División de Fiscalización Aduanera, en el periodo de Enero a Septiembre del 2011, el 89% de las mercancías aprehendidas en la categoría de insumos, corresponde a fertilizantes y en un menor porcentaje del 11% pertenece a abonos agrícolas cuyos productos son de procedencia de Estados Unidos y Ecuador.

Cuadro 20. Valor de Insumos Aprehendidos

Producto-Insumos	Valor	Porcentaje
Fertilizantes	35.228.400	95%
Abono	1.670.250	5%
Total	36.898.650	100%

Fuente: Esta Investigación

Figura 19. Valor de Insumos Aprehendidos



Fuente: Esta Investigación

Interpretación

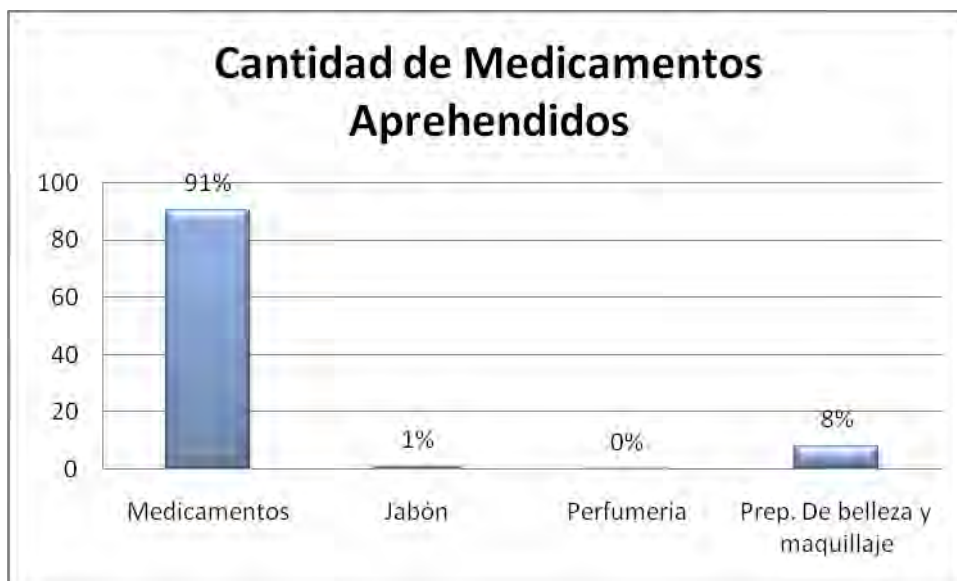
Del valor total de las aprehensiones en la categoría de insumos, realizadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, de la ciudad de Ipiiales y de acuerdo a la División de Fiscalización Aduanera, en el periodo de Enero a Septiembre del 2011, los fertilizantes se reportaron con un valor de \$35.228.400, el cual representa un porcentaje del 95% con respecto del valor total y con un valor de \$ 1.670.250 se reporto el abono, representando de igual manera con un menor porcentaje que es del 5% cuyos productos son de procedencia de Estados Unidos y Ecuador.

Cuadro 21. Cantidad de Medicamentos y Artículos personales Aprehendidos

Medicamentos y art. Personales	Cantidad	Porcentaje
Medicamentos	340.700	91%
Jabón	4.349	1%
Perfumería	877	0%
Prep. de belleza y maquillaje	30.455	8%
Total	376.381	100%

Fuente: Esta Investigación

Figura 20. Cantidad de Medicamentos y Artículos personales Aprehendidos



Fuente: Esta Investigación

Interpretación

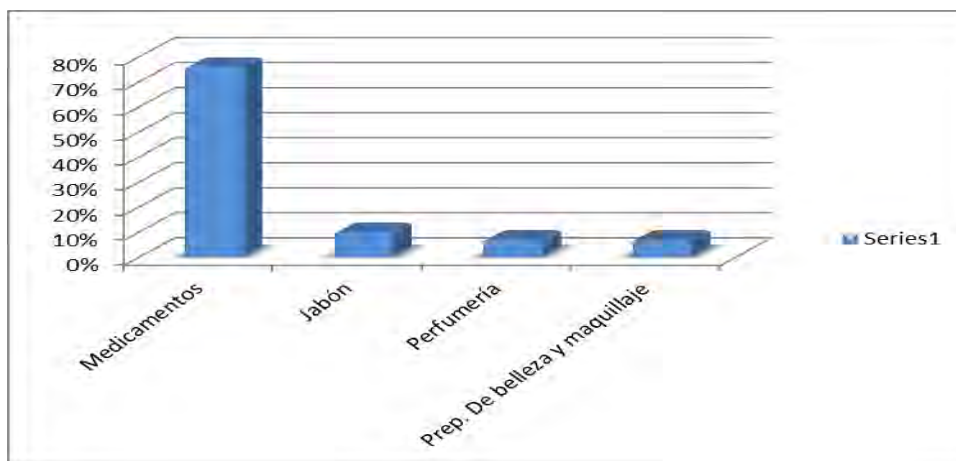
Del 100% de aprehensiones realizadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, de la ciudad de Ipiales y de acuerdo a la División de Fiscalización Aduanera, en el periodo de Enero a Septiembre del 2011, el 91% de las mercancías aprehendidas en la categoría de medicamentos y artículos personales, corresponde a medicamentos entre los cuales se puede mencionar medicamentos naturales y farmaceuticos, productos de procedencia ecuatoriana; en un menor porcentaje del 8% pertenece a preparaciones de belleza y maquillaje, como principales productos que se aprehenden son labiales, crema corporal, lapices, etc., cuya procedencia es del país de China; en un 1% se encuentra el jabón, dentro de los cuales se puede mencionar jabón para baño, shampoo, crema para cabello, etc., igualmente su procedencia es del vecino país ecuatoriano.

Cuadro 22. Valor de Medicamentos y Artículos personales Aprehendidos

Producto-Medicamentos y art. Personales	Valor	Porcentaje
Medicamentos	2.105.826.804	76%
Jabón	287.904.305	10%
Perfumería	182.981.345	7%
Prep. De belleza y maquillaje	191.602.284	7%
Total	2.768.314.738	100%

Fuente: Esta Investigación

Figura 21. Valor de Medicamentos y Artículos personales Aprehendidos



Fuente: Esta Investigación

Interpretación

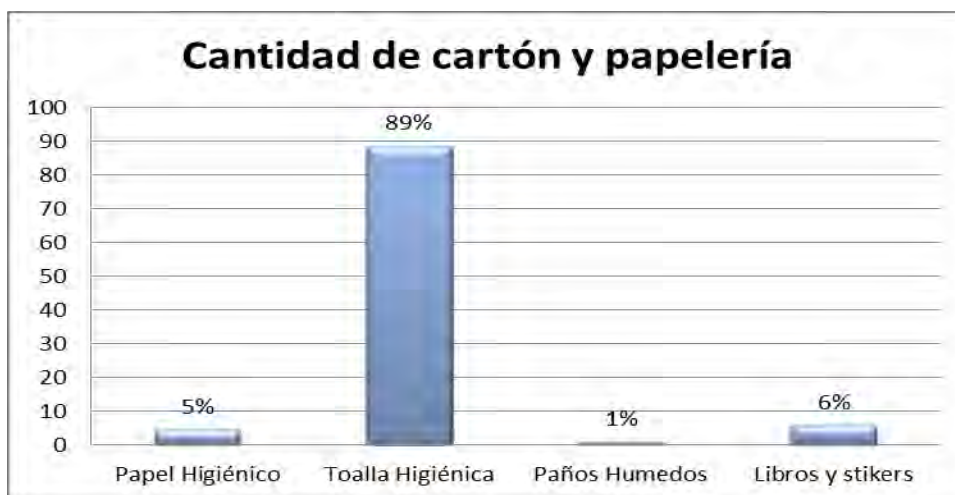
Del valor total de las aprehensiones en la categoría de medicamentos y artículos personales, realizadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, de la ciudad de Ipiales y de acuerdo a la División de Fiscalización Aduanera, en el periodo de Enero a Septiembre del 2011, los medicamentos se reportaron con un valor de \$2.105.826.804 los cuales representan un porcentaje del 76%, se puede afirmar que este producto es altamente comercializado en el mercado por sus precios bajos en comparación a productos colombianos. De la misma manera tanto en cantidad como en valor de productos aprehendidos, se registra el jabón con un valor de \$191.602.284 con un porcentaje correspondiente al 10% respecto del valor total.

Cuadro 23. Cantidad de productos aprehendidos bajo la categoría de cartón y papelería

Cartón, Papelería	Cantidad	Porcentaje
Papel Higiénico	720	5%
Toalla Higiénica	13.950	89%
Paños Húmedos	168	1%
Libros y Stikers	911	6%
Total	15.749	100%

Fuente: Esta Investigación

Figura 22. Cantidad de productos aprehendidos bajo la categoría de cartón y papelería.



Fuente: Esta Investigación

Interpretación

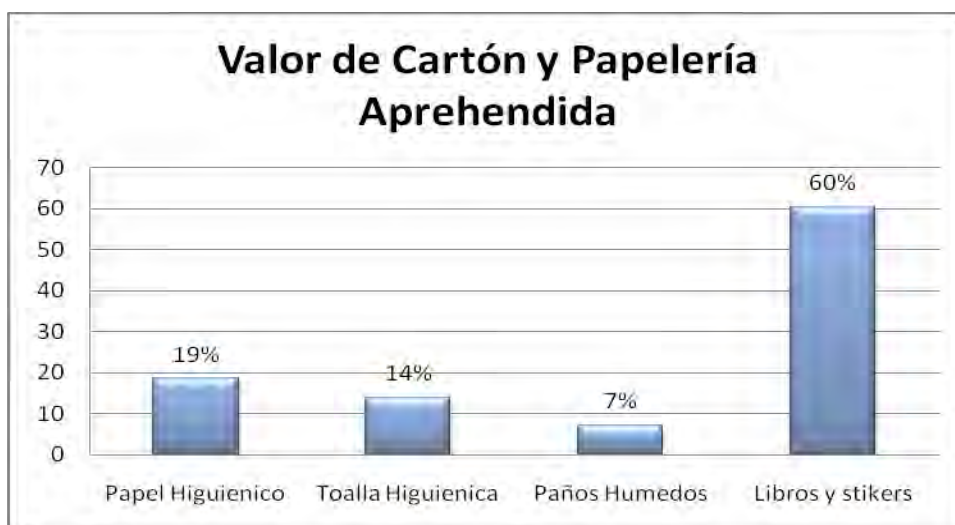
Del 100% de aprehensiones realizadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, de la ciudad de Ipiales y de acuerdo a la División de Fiscalización Aduanera, en el periodo de Enero a Septiembre del 2011, el 89% de las mercancías aprehendidas en la categoría de cartón y artículos de papelería, corresponde a toallas higienicas. de la misma manera se reportan en menor porcentaje con un 6% los libros y stickers, productos provenientes de Ecuador y China y en un 5% de productos aprehendidos se registro el papel higienico.

Cuadro 24. Valor de productos aprehendidos bajo la categoría de cartón y papelería.

Cartón, Papelería	Valor	Porcentaje
Papel Higiénico	4.160.515	19%
Toalla Higiénica	3.138.750	14%
Paños Húmedos	1.607.760	7%
Libros y stikers	13.502.931	60%
Total	22.409.956	100%

Fuente: Esta Investigación

Figura 23. Valor de productos aprehendidos bajo la categoría de cartón y papelería.



Fuente: Esta Investigación

Interpretación

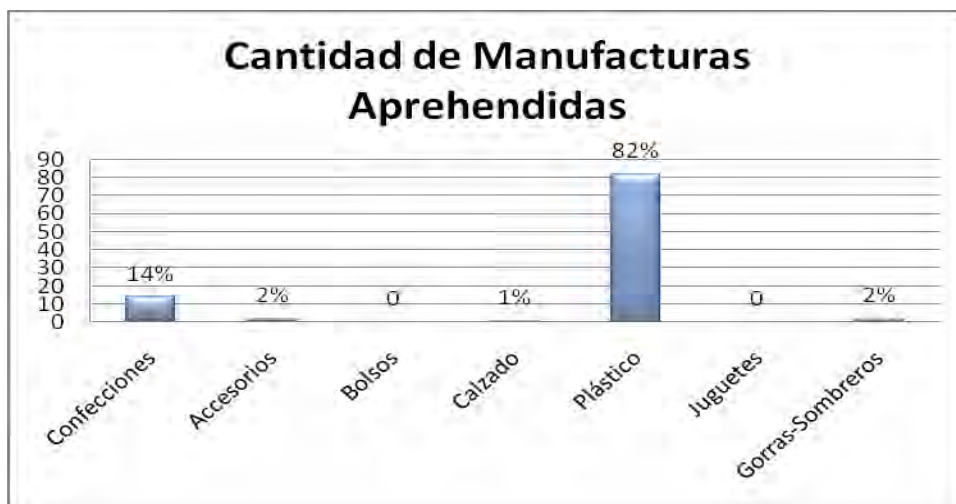
Del valor total de las aprehensiones en la categoría de cartón y artículos de papelería realizadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, de la ciudad de Ipiales y de acuerdo a la División de Fiscalización Aduanera, en el periodo de Enero a Septiembre del 2011, se reportaron los libros y stickers con un valor de \$13.502.931 representado con un porcentaje del 60% sobre el valor total; de la misma manera se reporto el papel higienico con un valor de \$4.160.515 con un porcentaje del 19% y finalmente las toallas higiénicas y los paños húmedos con unos valores de \$3.138.750 y \$1.607.760 respectivamente.

Cuadro 25. Cantidad de productos aprehendidos bajo la categoría de Manufacturas

Manufacturas	Cantidad	Porcentaje
Confecciones	369.694	14%
Accesorios	45.184	2%
Bolsos	2.632	0%
Calzado	22.163	1%
Plástico	2.180.908	82%
Juguetes	2.015	0%
Gorras-Sombreros	50.549	2%
Total	2.673.145	100%

Fuente: Esta Investigación

Figura 24. Cantidad de productos aprehendidos bajo la categoría de Manufacturas



Fuente: Esta Investigación

Interpretación

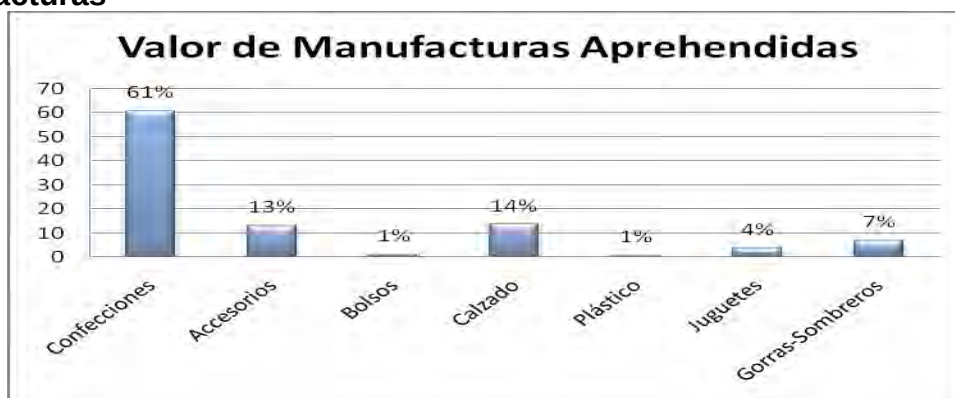
Del 100% de aprehensiones realizadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, de la ciudad de Ipiales y de acuerdo a la División de Fiscalización Aduanera, en el periodo de Enero a Septiembre del 2011, el 82% de las mercancías aprehendidas en la categoría de manufacturas, corresponde a plásticos, dentro de los productos se puede mencionar silicona, vasos desechables, carcasas, etc, provenientes de China y Ecuador; de la misma manera, en un 14% se aprehenden confecciones, específicamente productos como pantalones, chaquetas, ropa interior, cobijas, sabanas y vestidos, productos provenientes de Ecuador, China, Estados Unidos y Francia; productos que son muy susceptibles de ser comercializados en la frontera.

Cuadro 26. Valor de productos aprehendidos bajo la categoría de Manufacturas

Manufacturas	Valor	Porcentaje
Confecciones	13.248.833.654	61%
Accesorios	2.868.046.953	13%
Bolsos	248.389.524	1%
Calzado	2.977.990.732	14%
Plástico	131.334.972	1%
Juguetes	813.094.885	4%
Gorras-Sombreros	1.499.815.856	7%
Total	21.787.506.576	100%

Fuente: Esta Investigación

Figura 25. Valor de productos aprehendidos bajo la categoría de Manufacturas



Fuente: Esta Investigación

Interpretación

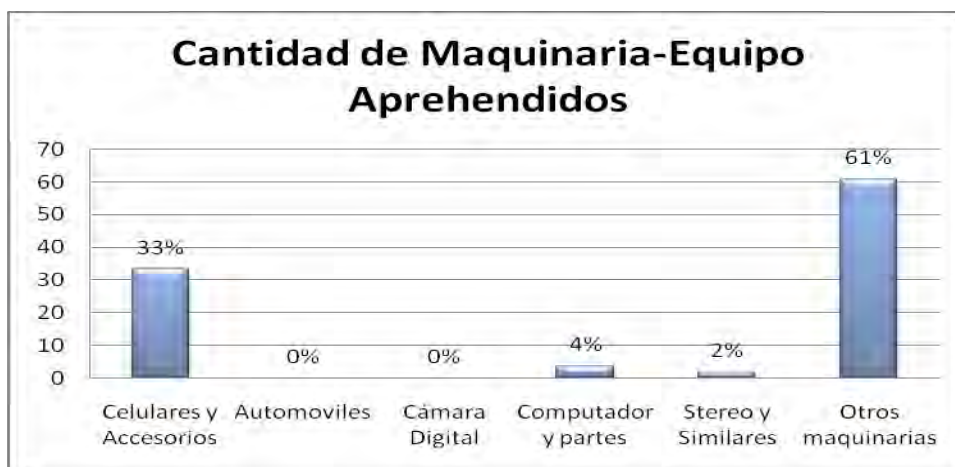
Del valor total de las aprehensiones en la categoría de manufacturas, realizadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, de la ciudad de Ipiales y de acuerdo a la División de Fiscalización Aduanera, en el periodo de Enero a Septiembre del 2011, las confecciones reportaron un valor de \$ 13.248.833.654 cuyo valor está representado por un porcentaje del 61% con respecto al valor total; de la misma manera el calzado reporto un valor de \$2.977.990.732 representando un porcentaje del 14%, los cuales son productos provenientes de Ecuador y que son altamente comercializados en frontera y que afectan negativamente a los productos nacionales.

Cuadro 27. Cantidad de productos aprehendidos bajo la categoría de Maquinaria-Vehículos

Maquinaria-Equipo	Cantidad	Porcentaje
Celulares y Accesorios	4978	33%
Automóviles	9	0%
Cámara Digital	10	0%
Computador y partes	567	4%
Stereo y Similares	269	2%
Otros maquinarias	9076	61%
Total	14.909	100%

Fuente: Esta Investigación

Figura 26. Cantidad de productos aprehendidos bajo la categoría de Maquinaria-Vehículos



Fuente: Esta Investigación

Interpretación

Del 100% de aprehensiones realizadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, de la ciudad de Ipiales y de acuerdo a la División de Fiscalización Aduanera, en el periodo de Enero a Septiembre del 2011, el 61% de las mercancías aprehendidas en la categoría de maquinaria-equipos, corresponde a otros elementos de maquinaria, entre los cuales se puede mencionar mariposa de riego, maquinaria para peluquería; productos provenientes de Estados Unidos y Ecuador; en un 33% corresponde a celulares y accesorios, productos de procedencia China y Ecuatoriana; en un menor porcentaje con el 4% se aprehenden computadores y partes, entre ellas se puede mencionar las tarjetas de memoria, mouse, monitor, altavoz, etc; productos provenientes de China.

Cuadro 28. Valor de productos aprehendidos bajo la categoría de Maquinaria-Vehículo

Maquinaria-Equipo	Valor	Porcentaje
Celulares y Accesorios	712.668.466	52%
Automóviles	490.301.924	36%
Cámara Digital	5.507.840	0%
Computador y partes	131.150.148	10%
Stereo y Similares	39.187.571	3%
Otros Maquinarias	9.076	0%
Total	1.378.825.025	100%

Fuente: Esta Investigación

Figura 27. Valor de productos aprehendidos bajo la categoría de Maquinaria-Vehículo



Fuente: Esta Investigación

Interpretación

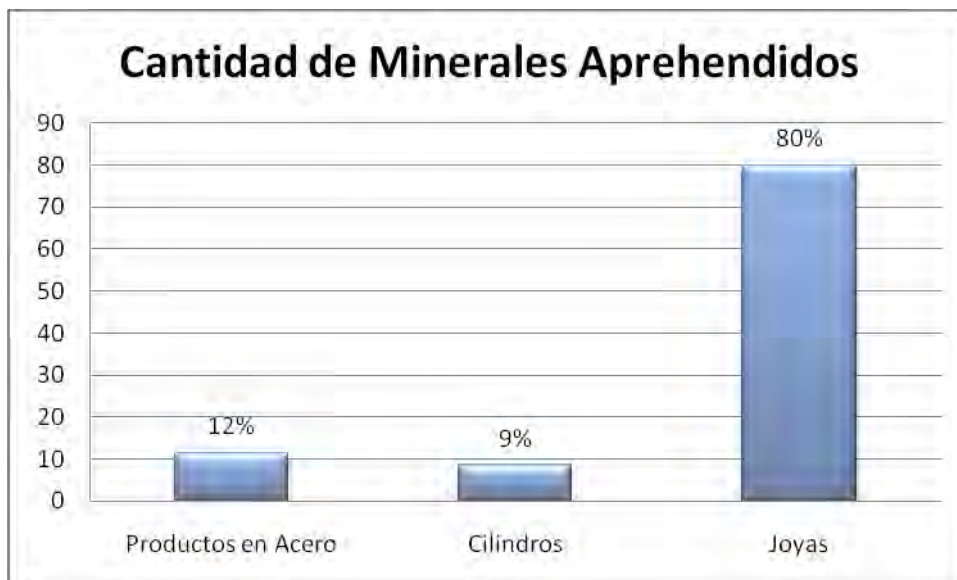
Del valor total de las aprehensiones en la categoría de maquinaria-equipos, realizadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, de la ciudad de Ipiales y de acuerdo a la División de Fiscalización Aduanera, en el periodo de Enero a Septiembre del 2011, los celulares y accesorios se reportaron con un valor de \$712.668.466 cuyo monto está representado por un porcentaje del 52% con respecto al valor total; y los automóviles reportaron un valor de \$490.301.924 con un porcentaje del 36%, siendo estos vehículos particulares y tipo camión.

Cuadro 29. Cantidad de Minerales Aprehendidos

Minerales	Cantidad	Porcentaje
Productos en Acero	84	12%
Cilindros	62	9%
Joyas	581	80%
Total	727	100%

Fuente: Esta Investigación

Figura 28. Cantidad de Minerales Aprehendidos



Fuente: Esta Investigación

Interpretación

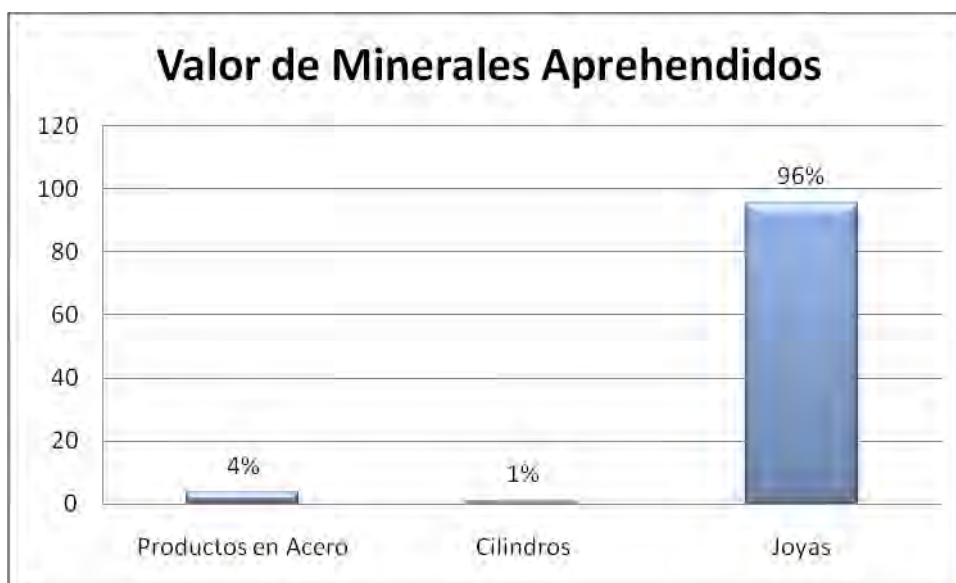
Del 100% de aprehensiones realizadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, de la ciudad de Ipiales y de acuerdo a la División de Fiscalización Aduanera, en el periodo de Enero a Septiembre del 2011, el 80% de las mercancías aprehendidas en la categoría de minerales, corresponde a joyas entre los productos que son objeto de contrabando se puede mencionar aretes, collares, manillas, etc, productos provenientes de China, en un 12% corresponde a productos de acero, como varilla, clavos, lamina entre otros, productos provenientes de Ecuador y en un menor porcentaje se encuentra cilindros de gas con un 9%, producto proveniente del vecino país.

Cuadro 30. Valor de Minerales aprehendidos

Minerales	Valor	Porcentaje
Productos en Acero	18.249.000	4%
Cilindros	4.255.232	1%
Joyas	482.505.408	96%
Total	505.009.640	100%

Fuente: Esta Investigación

Figura 29. Valor de Minerales aprehendidos



Fuente: Esta Investigación

Interpretación

Del valor total de las aprehensiones en la categoría de minerales, realizadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, de la ciudad de Ipiales y de acuerdo a la División de Fiscalización Aduanera, en el periodo de Enero a Septiembre del 2011, las joyas se reportaron con un valor de \$482.505.408 cuya cantidad está representada con un porcentaje del 96% con respecto del valor total, en cuanto a los productos de acero se reportaron con un valor de \$18.249.000 con un porcentaje del 4% y por último los cilindros con un valor de \$4.255.232.

Con los datos anteriormente analizados se puede concluir que bajo la categoría de productos que son objeto de contrabando por parte de los viajeros en la zona de integración fronteriza colombo ecuatoriana, y desglosando cada producto que hace parte de la categoría se encontró que con respecto a los alimentos, el producto que mayor cantidad de aprehensión tiene es el arroz con un valor de \$ 440.553.385.

En lo que tiene que ver con los vegetales, las frutas presentan una alta cantidad y valor de aprehensiones, por lo que en cantidades se reportan 75.463 que corresponden al 61% del total de las aprehensiones, con un valor de \$96.414.930.

De la misma manera, se encuentra que en la categoría de productos bebidas, los licores presentan una cantidad alta, con un porcentaje del 54% de las aprehensiones con un valor de \$212.512.396.

En la categoría de productos combustibles de contrabando, también se observa en el registro de los datos estadísticos que maneja la división de Fiscalización Aduanera, que la gasolina es uno de los productos que tiene mayor cantidad de aprehensiones presentadas en el periodo de Enero a Septiembre de 2011, y con respecto al valor, el ACPM es el producto que mayor monto presenta con \$45.606.862.

En cuanto a los insumos agrícolas, los fertilizantes presentan un alto porcentaje, con el 89% de las cantidades aprehendidas y cuyo valor es \$35.228.400.

En la categoría de productos medicamentos y artículos personales, se ha reportado que los medicamentos farmacéuticos presentan un alto porcentaje con un 91% en cantidades aprehendidas y con un valor de \$2.105.826.804 en el periodo de Enero a Septiembre del año 2011.

Según el reporte estadístico que maneja la división de Fiscalización Aduanera, se encontró que en la categoría de cartón y papelería, el producto que presenta mayor porcentaje es la toalla higiénica con un 89% en cantidades aprehendidas, mientras que en lo concerniente al valor los libros y Stikers presentan el monto más alto con \$13.502.931.

En las manufacturas, el plástico es uno de los productos que presenta mayor porcentaje de aprehensión con una cantidad de 2.180.908 y con un porcentaje representado con el 82% con respecto a otras manufacturas; por otra parte las confecciones presentan un monto de \$13.248.833.654 en aprehensión.

La maquinaria y equipo que también es objeto de contrabando en la zona de frontera, cuyos productos que mayormente son aprehendidos son maquinaria para peluquería, de riegos, etc., en cuanto a cantidad se refiere. Y con respecto al valor en esta categoría se encontró que los celulares y accesorios presentan el monto más alto con \$712.668.466.

Finalmente, bajo la categoría de productos minerales, las joyas presentan una alta cantidad de aprehensiones, con un porcentaje del 80% y cuyo valor representa \$482.505.408.

4. EFECTOS ECONÓMICOS PRODUCIDOS POR LA ACTIVIDAD COMERCIAL ILEGAL REALIZADA POR LOS VIAJEROS EN LA ZONA DE INTEGRACIÓN ECONOMICA

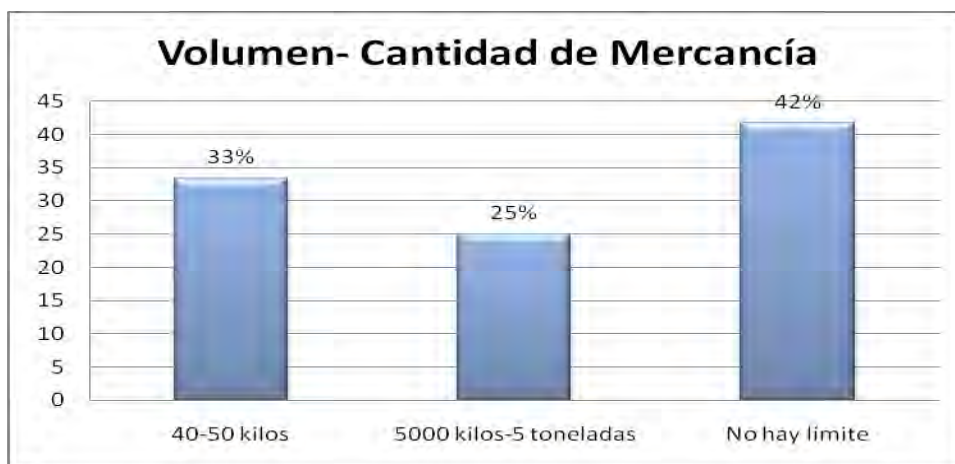
Con respecto a la información suministrada por las fuentes primarias, en este caso encuestas y entrevistas aplicadas a las empresas Courier y a instituciones que atienden asuntos fronterizos y junto con el reporte estadístico de aprehensiones de la división de fiscalización aduanera, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, se logro establecer que el contrabando es uno de los elementos producidos por los viajeros en la zona de integración fronteriza y que tiene efectos negativos tanto en la economía local como nacional, los cuales se exponen a continuación. Esto se percibe en el volumen, cantidad y precio de mercancía de procedencia ecuatoriana en la movilización de productos al interior del país a través de las empresas Courier.

Cuadro 31. Volumen-cantidad que el cliente puede enviar a través de la empresa Courier

Volumen y Cantidad	Opciones	Porcentaje
40-50 kilos	4	33%
5000 kilos-5 toneladas	3	25%
No hay límite	5	42%
Total	12	100%

Fuente: Esta Investigación

Figura 30. Volumen-cantidad que el cliente puede enviar a través de la empresa Courier.



Fuente: Esta Investigación

Interpretación

Del 100% de las empresas de transporte Courier, del municipio de Ipiales, el 42% respondió que los clientes pueden enviar mercancía sin limite en volumen y cantidad; en un 33% de las empresas encuestadas respondió que de acuerdo a sus politicas y razón social transporta desde 40 a 50 kilos, esto es aplicable para empresas que trabajan con paqueteo y con un menor porcentaje del 25%, transportan mercancías desde 5.000 kilos hasta 5 toneladas haciendo referencia a empresas que transportan masivos.

Cuadro 32. Precio de la mercancía que el cliente puede enviar a través de la empresa Courier

Por precio	Opciones	Porcentaje
Mínimo \$300.000	2	17%
Desde \$3.300- Sin limite	2	17%
Máximo \$ 10.000.000	3	25%
Máximo \$ 30.000.000	5	42%
Total	12	100%

Fuente: Esta Investigación

Figura 31. Precio de la mercancía que el cliente puede enviar a través de la empresa Courier



Fuente: Esta Investigación

Interpretación

Del 100% de las empresas de transporte Courier, del municipio de Ipiales, el 42% respondió que los clientes, pueden enviar mercancía con un precio máximo de \$30.000.000; en un 25% de las empresas encuestadas respondió que el precio máximo es de \$10.000.000 y en un 17% las empresas establecen como mínimo desde \$3.300 hasta no poner ningún tipo de límite en el precio del despacho de mercancía. Por lo tanto, las empresas por su razón social y el nivel de servicio que prestan, se puede considerar que los clientes, en este caso los viajeros, pueden transportar mercancía de contrabando en un gran volumen lo que representaría para la economía nacional un perjuicio, afectando a la industria nacional, aumentando el desempleo y por ende causando un impacto al empleo local.

4.1 IMPACTO ECONÓMICO POR CONTRABANDO DE MERCANCÍA

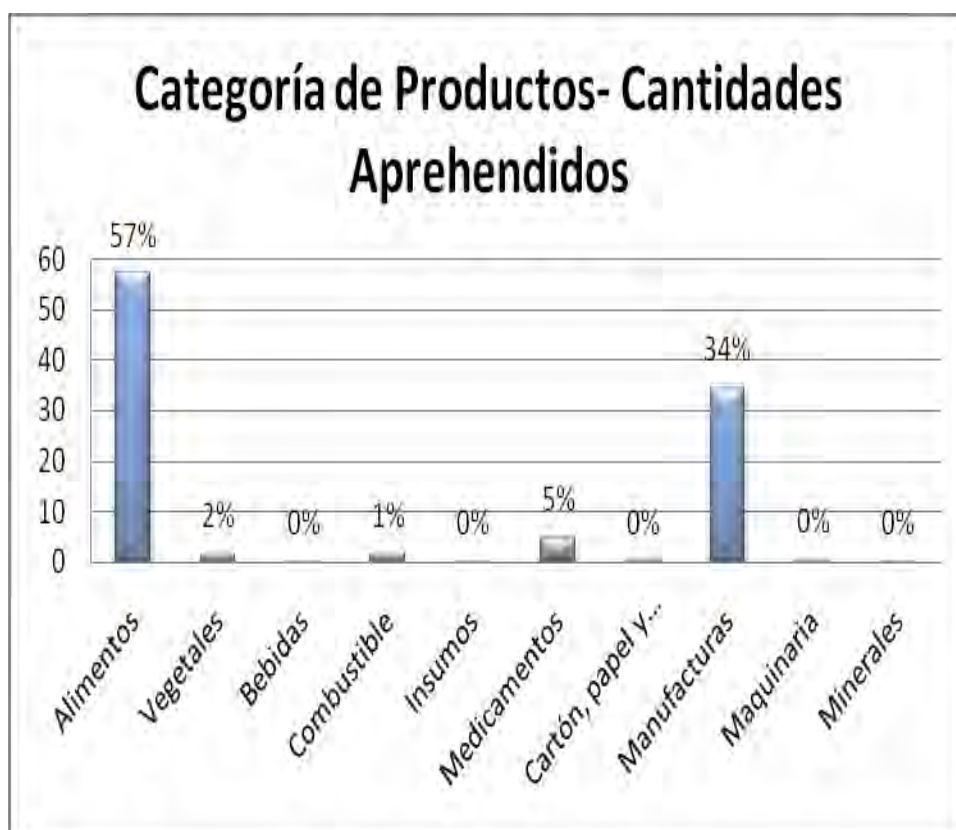
De acuerdo a los reportes suministrados por la división de Fiscalización Aduanera, es pertinente organizar la información de las cantidades y valores de mercancía aprehendida, por lo que se estableció una categoría de productos dentro de los cuales se encuentran alimentos, vegetales, bebidas, combustibles, insumos, medicamentos, artículos de uso personal, papelería, manufacturas, ferretería, maquinaria, equipo y minerales para identificar el impacto que produciría si la DIAN no realizara el control a los contrabandistas que actúan en calidad de viajeros. Por lo cual, al realizar la tabulación de la información se puede observar el impacto económico que produce el contrabando de mercancías, en cada una de las categorías de productos dentro del país.

Cuadro 33. Cantidad de Apreensiones de mercancías por categoría de Producto

Categoría de Producto	Cantidad	Porcentaje
Alimentos	4.463.395	57%
Vegetales	122.707	2%
Bebidas	7.264	0%
Combustible	107.035	1%
Insumos	6.698	0%
Medicamentos	376.381	5%
Cartón, papel y aplicaciones	15.749	0%
Manufacturas	2.687.830	34%
Maquinaria	22.238	0%
Minerales	6.239	0%
Total	7.815.536	100%

Fuente: Esta Investigación

Figura 32. Cantidad de Aprehensiones de mercancías por categoría de Producto



Fuente: Esta Investigación

Interpretación

Del 100% de apreensiones realizadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, de la ciudad de Ipiales y de acuerdo a la División de Fiscalización Aduanera, en el periodo de Enero a Septiembre del 2011, el 57% de las mercancías corresponde a alimentos, dentro de los cuales se puede mencionar el arroz, azúcar, aceites entre otros; el 34% corresponde a manufacturas entre los productos más destacados se encuentran confecciones, accesorios, calzado y juguetes. Igualmente se reportaron apreensiones de un 5% en medicamentos. Mientras que en menor porcentaje se encuentran vegetales y combustible con porcentajes de 2% y 1% respectivamente.

Cuadro 34. Valor de Aprehensiones de mercancías por categoría de Producto

Categoría de Producto	Valor	Porcentaje
Alimentos	1.282.305.223	4%
Vegetales	157.163.049	1%
Bebidas	312.280.158	1%
Combustible	66.655.818	0%
Insumos	39.335.650	0%
Medicamentos	2.768.314.738	9%
Cartón, papel y aplicaciones	22.409.956	0%
Manufacturas	21.522.737.603	73%
Maquinaria	2.597.637.607	9%
Minerales	562.585.460	2%
Total	29.331.425.262	100%

Fuente: Esta Investigación

Figura 33. Valor de Aprehensiones de mercancías por categoría de Producto



Fuente: Esta Investigación

Interpretación

De las aprehensiones por categoría realizadas por la dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN de la ciudad de Ipiales, y de acuerdo a la división de fiscalización aduanera, en el periodo comprendido entre enero y septiembre del 2011, cuyo valor total resulta de la sumatoria de todos los productos que comprenden cada categoría; permite identificar que las manufacturas son las que registran un mayor valor representado con \$21.522.737.603 cuya suma corresponde a un porcentaje del 73% con respecto a la sumatoria total de las categorías, posteriormente se encuentran los medicamentos con un valor de \$2.768.314.738 cuya cantidad representa un porcentaje del 9% y finalmente la categoría de las maquinarias reporto un valor en aprehensiones de \$2.597.637.607.

Con esta información se concluye que las cantidades y valores en pesos de las mercancías que ingresan ilegalmente y sin pagar los tributos aduaneros son muy considerables, ya que afectan notablemente a la industria manufacturera y de alimentos nacional, las finanzas y tributos de la nación el empleo y otros.

4.2 MEDIDAS DE CONTROL PARA CONTRARRESTAR LOS EFECTOS COMERCIALES QUE HAN PROVOCADO LOS VIAJEROS

De acuerdo a la opinión del funcionario de la DIAN, de considerar a las empresas Courier y las empresas de pasajeros de la ciudad de Ipiales como perfil de riesgo para la movilización y transporte de mercancía de contrabando, y en esa necesidad de contrarrestar los efectos comerciales que produce esta actividad ilegal comercial, a través de los contrabandistas en calidad de viajeros, dicha institución realiza operativos a estas empresas. Por lo tanto se pudo obtener información de las empresas Courier sobre los operativos que ejerce la DIAN para minimizar dicho fenómeno.

Cuadro 35. Control de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, a las empresas Courier

Control por la DIAN	Opciones	Porcentaje
Si	12	100%
No	0	0%
Total	12	100%

Fuente: Esta Investigación

Figura 34. Control de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, a las empresas Courier



Fuente: Esta Investigación

Interpretación

Del 100% de las empresas de transporte Courier, del municipio de Ipiales, el 100% respondió que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, efectúa control a estas empresas, ya sea en inspección física o documental, de acuerdo a testimonios de los encargados de las empresas, el control lo hacen frecuentemente y personalmente los funcionarios de la DIAN.

Cuadro 36. Lugar de inspección que la DIAN, efectúa a las empresas Courier.

Lugar de Inspección	Opciones	Porcentaje
Bodega	6	50%
Vía-Vehículo	4	33%
Oficina	1	8%
Todas las Anteriores	1	8%
Total	12	100%

Fuente: Esta Investigación

Figura 35. Lugar de inspección que la DIAN, efectua a las empresas Courier



Fuente: Esta Investigación

Interpretación

Del 100% de las empresas de transporte Courier, del municipio de Ipiales, el 50% respondió que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, efectua inspección en las instalaciones de la empresas, es decir, en las bodegas.

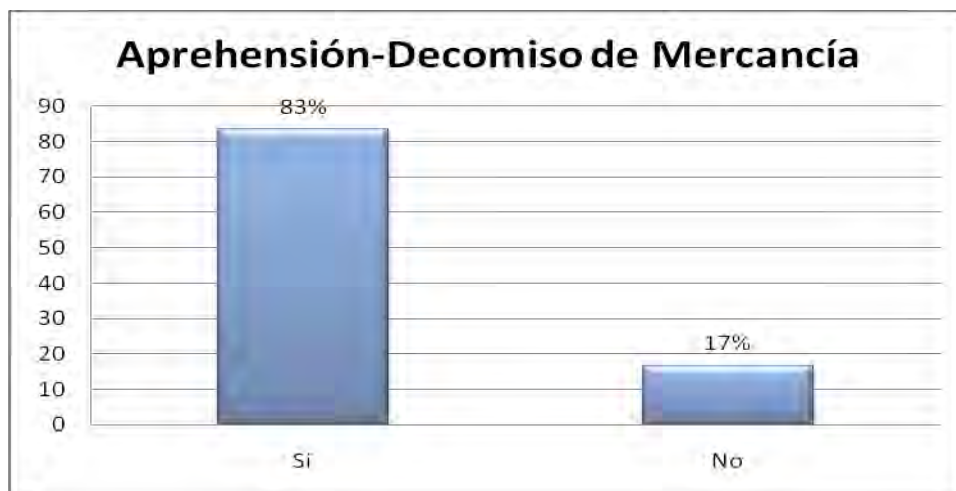
En un 33% la inspección la realiza en las vías, a través de una inspección física y documental de la mercancía y en un menor porcentaje las empresas argumentan que la DIAN realiza inspección documental en las oficinas de las empresas.

Cuadro 37. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales ha aprehendido-decomisado mercancía a las empresas Courier

Aprehensión-Decomiso de Mercancía	Opciones	Porcentaje
Si	10	83%
No	2	17%
Total	12	100%

Fuente: Esta Investigación

Figura 36. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales ha aprehendido-decomisado mercancía a las empresas Courier



Fuente: Esta Investigación

Interpretación

Del 100% de las empresas de transporte Courier, del municipio de Ipiales, el 83% respondió que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, si ha aprehendido y decomisado mercancía que en ocasiones fue considerada contrabando y que no poseen los documentos legales para declarar lo contrario, en un menor porcentaje, el 17% de las empresas argumentan que la DIAN no les ha aprehendido mercancía en las instalaciones de la empresa o en las vías.

Cuadro 38. Tipo de mercancía aprehendida en las empresas Courier

Mercancía Aprehendida	Opciones	Porcentaje
Ropa	9	17%
Calzado	4	8%
Portátiles	6	11%
Juguetes	5	9%
Medicamentos	7	13%
Comestibles	10	19%
Equipo de Computo	4	8%
Dólares Falsos	1	2%
Repuestos	3	6%
Artesanías	4	8%
Total	53	100%

Fuente: Esta Investigación

Figura 37. Tipo de mercancía aprehendida en las empresas Courier



Fuente: Esta Investigación

Interpretación

Del 100% de las empresas de transporte Courier, del municipio de Ipiales, el 19% respondió que los clientes envían comestibles y que estos productos son objeto de contrabando en la frontera colombo-ecuatoriana, que frecuentemente los viajeros-turistas envían esta mercancía a través de las empresas; en un 17% la DIAN aprehende mercancía como prendas de vestir.

En un menor porcentaje, se aprehende mercancía que corresponde a calzado y medicamentos con unos porcentajes de 8% y 13% respectivamente.

Cuadro 39. En caso de aprehensión las empresas Courier efectúan la siguiente operación ante el cliente

En caso de aprehensión	Opciones	Porcentaje
Cliente resuelve directamente con la DIAN	12	100%
La empresa Courier interviene	0	0%
Total	12	100%

Fuente: Esta Investigación

Figura 38. En caso de aprehensión las empresas Courier efectúan la siguiente operación ante el cliente



Fuente: Esta Investigación

Interpretación

Del 100% de las empresas de transporte Courier del municipio de Ipiales, el 100% respondió que son los clientes quienes enfrentan la situación de aprehensión o decomiso de la mercancía; Estas empresas solo informan del suceso a los clientes y ellos directamente resuelven el inconveniente con la DIAN, más sin embargo el pago por el transporte de la mercancía debe ser cancelado con anticipación.

CONCLUSIONES

Respecto a la identificación de las actividades comerciales ilegales que realizan los viajeros en la zona de integración fronteriza se encontró que existe “Contrabando de Hormigueo”, que consiste en ingresar mercancía de contrabando al interior del país bajo la figura de viajeros. Además las empresas Courier afirman que la mayoría de sus clientes son viajeros-turistas que ingresan al vecino país para adquirir productos y posteriormente usan los servicios de las empresas con el fin de que la mercancía no sea objeto de aprehensión y decomiso, ya que estos sujetos aprovechan la denominación de viajeros-turistas para estar exentos de pagar tributos aduaneros como lo establece el artículo 207 y 208 del Estatuto Aduanero.

Esto permite determinar que a través de los tiempos los contrabandistas han logrado identificar las ventajas que ofrece la denominación de viajeros, ya que estas personas de cierta manera manipulan la norma o la traducen a su favor para generar ventajas que les permita obtener beneficio de esta actividad, lo cual se complementa mediante la implementación del servicio que prestan las empresas Courier.

Dentro de la identificación de las actividades comerciales ilegales que efectúan los viajeros se encontró que las mercancías que mayormente transportan a través de las empresas Courier son ropa, comestibles y documentos ya que estas empresas ofrecen el servicio de transporte de mercancías sin exigir datos específicos de los clientes, de la procedencia de la mercancía y de las características del sujeto que envía la mercancía a su lugar de destino, dando lugar a la distribución de mercancía de contrabando en el territorio nacional.

Generalmente los individuos actores de la actividad comercial ilegal bajo la denominación de “viajeros”, al momento de realizar el envío de la mercancía, resaltan la necesidad de que esta no sea identificada por la empresa que efectuara posteriormente el envío, lo cual hace que estos individuos acudan en la gran mayoría de las situaciones al paqueteo, ya sea desde una encomienda hasta un masivo, destacándose este último como una modalidad de envío que permite el transporte de grandes volúmenes y pesos.

El paquete tiene por característica principal su sello, lo cual no permite la revisión de estos bienes o mercancías por parte de la empresa de envío, en algunos casos simplemente la persona que realiza el envío, es quien diligencia una ficha con la descripción de esta mercancía, lo cual ha permitido comprobar que en muchos casos no declara el contenido verdadero de esta.

En cuanto a la procedencia de los implicados en actividades comerciales ilegales a nivel nacional se identificó principalmente a los viajeros provenientes de las ciudades de Bogotá y Cali, los cuales distribuyen la mercancía a nivel nacional. De la misma manera, se encontró que existen viajeros de procedencia extranjera de los países de Ecuador, Venezuela y Perú, que también efectúan actividades de comercio ilegal, aprovechando los beneficios que otorga la ley para los viajeros. De lo cual se logra determinar que la oferta de productos ecuatorianos para estas personas representa unas ganancias significativas, gracias a la gran oferta de productos que existe en la ciudad de Tulcan, como son los medicamentos, el plástico, las confecciones, el calzado, los fertilizantes entre otros; los cuales son productos muy susceptibles de ser contrabandeados y posteriormente distribuidos en el territorio aduanero nacional.

En lo que concierne a las mercancías que son objeto de contrabando por parte de los viajeros, la división de Fiscalización Aduanera de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, de la jurisdicción de la ciudad de Ipiales, manifiesta que en el periodo de Enero-Septiembre del año 2011, se encontró que en el mes de Agosto se hizo mayor cantidad de incautaciones de productos de contrabando transportados por los viajeros y con respecto al valor de la mercancía aprehendida el monto más alto se presentó en el mes de Mayo con una suma de \$5.628.471.163.

De la misma manera se encontró que todas las categorías de productos han sufrido aprehensiones y decomisos por parte de la DIAN, ya que no cumplen con la normatividad estipulada en el Decreto 2685 de 1999, artículos 206, 207 y 208, los cuales establecen el monto, cantidad de unidades, condiciones como viajeros y requisitos que se deben cumplir al actuar como viajeros en el exterior y su permanencia en dicho lugar.

Los efectos económicos producidos por la actividad comercial ilegal por parte de los viajeros en la zona de integración fronteriza, se pueden traducir en un gran impulso al contrabando, el cual es un efecto económico negativo principalmente para la ciudad de Ipiales, esto se evidencia en los reportes suministrados por la división de Fiscalización Aduanera, de la DIAN, donde las cantidades y valores de mercancía aprehendida reportan que los productos que más se aprehenden son manufacturas con una cantidad de 2.687.830 con un valor de \$21.522.737.603 al igual que los alimentos con una cantidad de 4.463.395 y cuyo valor corresponde a \$1.282.305.223 lo que permite percibir que las cantidades y valores de las mercancías que ingresa ilegalmente al país sin pagar tributos aduaneros afectan notablemente a la industria manufacturera y de alimentos a nivel nacional.

El contrabando afecta la industria nacional, los productos nacionales son remplazados por productos de contrabando, lo que hace que el desempleo

aumente, que el país deje de percibir los montos por los impuestos y el nivel de inversión para las empresas nacionales sea mínimo.

Las instituciones que maneja asuntos fronterizos revelan como los viajeros efectúan operaciones de contrabando y que las pérdidas producidas por esta actividad lastimosamente no han sido reportadas estadísticamente, lo que ha generado que los viajeros dispongan de los beneficios para ingresar productos del extranjero de forma ilícita y se puedan movilizar fácilmente sin recibir ningún tipo de sanción.

Por otra parte cabe resaltar la gran labor que ejecuta la autoridad aduanera, la cual mediante la ejecución de planes de acción y la aplicación de controles, ha contrarrestado de cierta manera este fenómeno, es por ello necesario reconocer su participación como un ente regulatorio que en virtud de la ley y en el ejercicio de sus actividades, hace cumplir con los requerimientos para que los agentes comerciales realicen operaciones y transacciones transparentes, lo cual se refleja cada día en aspectos como la protección a la industria nacional, el empleo y el mejoramiento cada día de la calidad de vida de los habitantes de esta región.

A pesar de que estas entidades oficiales tienen el gran compromiso de proteger los tributos de la nación y el comercio legal de la zona de integración fronteriza Colombo ecuatoriana; la lucha ha sido muy complicada ya que cada día se crean nuevos mecanismos para sacar ventajas de los acuerdos y la norma existente, cuyo fin consiste en generar beneficios económicos personales basados en actividades comerciales ilegales.

Todo lo anteriormente mencionado, denota que la zona de integración fronteriza Colombo ecuatoriana es un espacio geográfico que se puede considerar como un elemento generador de considerables fuentes de ingreso, las cuales son creadas mediante el desarrollo de las transacciones comerciales tanto legales, como también en innumerables casos ilegales, ya que esta área comprendida por las principales ciudades de Ipiales y Tulcán, permite la ejecución de actividades específicas y diferentes que generan múltiples garantías, las cuales pueden facilitar ciertas ventajas que otras regiones sin el título de frontera no pueden brindar.

La zona de integración fronteriza ha sido traducida como un mercado de oportunidades.

RECOMENDACIONES

Es importante reconocer que la ciudad de Ipiales al ubicarse en la zona de integración fronteriza, e identificarse como un puerto seco, no se hace uso estricto de la norma por parte de la autoridad aduanera ya que el régimen de viajeros se aplica mayormente a los puertos marítimo y aéreo, es por esto que se puede hacer una mayor vigilancia y control de los viajeros en estos otros puertos, por lo tanto se debería establecer una reglamentación específica para puertos secos y generar estrategias y tácticas efectivas para la identificación de los sujetos que efectúan operaciones de contrabando, es decir, detectar la manera cómo se desarrolla el “contrabando de hormigueo” y posteriormente efectuar el respectivo seguimiento, vigilancia y control, ya que los viajeros se aprovechan de los beneficios de la normatividad con el fin de realizar actividades comerciales ilegales sin ser percibidos ni controlados por las instituciones que manejan asuntos de contrabando.

No es fácil combatir esta acción ilícita, porque no solo es hacerle frente a los productos que se encuentran a la venta en el mercado del territorio nacional, sino que se debe detener a las personas involucradas en el contrabando, por tanto es pertinente que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, organice de manera sistemática los datos relacionados con el viajero, que en el caso de que infrinja la normatividad repetitivamente, se registre en una base de datos dicha información que permita efectuar las respectivas sanciones a las que diere lugar tal infracción.

Controlar a través de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, el Centro Nacional de Atención Fronteriza CENAF y Migración, entidades que manejan asuntos de intercambio comercial y de tránsito de personas; el ingreso y salida de los viajeros con el fin de minimizar el ingreso de mercancía de contrabando al interior del país; e implementar y desarrollar programas que informen y adviertan a los viajeros sobre las sanciones y multas en caso de que incurra en operaciones de contrabando.

Por otra parte se ha logrado determinar que las empresas Courier en su afán de generar ingresos y rentabilidad mediante el desempeño de su labor social, no tienen en cuenta en la mayoría de los casos la mercancía que transportan a diferentes destinos nacionales ya que no se realiza una revisión o inspección pertinente, es por ello la necesidad de crear un nuevo mecanismo de sanción para estas empresas, el cual consiste en implementar una multa en el caso de encontrar mercancías ilegales o que no sustenten su procedencia verdadera, esta medida de sanción económica debe ser específica en el caso de ser un masivo o una encomienda o según el valor transportado, también se debe tener en cuenta en el momento de realizar su aplicación la procedencia del cliente, si es nacional o extranjero, lo cual obligaría inmediatamente a que la misma empresa de envió

realice la revisión de una manera más detallada tanto documental como física, y en el caso de ser encontrados dichos bienes sujetos al pago de tributos aduaneros esta misma empresa debe ser quien informe a la autoridad para que realice el posterior proceso, de tal manera que disminuya el nivel de mercancías ilegales enviadas.

De esta forma se pretende crear un mecanismo de cooperación generando un compromiso por parte de las empresas Courier con el control aduanero.

También es necesario crear por parte de la autoridad aduanera una dependencia dedicada a la inspección física del equipaje acompañado y no acompañado, específicamente aplicado a las personas que transita a diario por el paso fronterizo terrestre del puente internacional de Rumichaca, cuyo proceso de revisión debe ser supremamente eficiente debido a la alta afluencia de persona que transitan por este lugar, cabe denotar que es una tarea extremadamente compleja, pero si estos controles se efectúan de una manera ordenada, periódica y sobre todo estratégica teniendo como base fundamental no generar caos en el paso fronterizo a causa de la afluencia de viajeros, se lograría ejecutar esta medida de tal manera que se faciliten estos controles.

BIBLIOGRAFÍA

Clases de Contrabando. Disponible en Internet en: negociosresponsables.org

Convenio entre Colombia y Ecuador sobre transito de personas, vehículos, embarcaciones fluviales y marítimas y aeronaves. Abril 18 de 1990.

Centro para mejorar control fronterizo. Dirección General de Intereses Marítimos. DIGEIM. Quito, Ecuador. Septiembre de 2010.

_____. Quito; DIGEIM, 2010. 1p.

CONVENIO ENTRE COLOMBIA Y ECUADOR SOBRE TRANSITO DE PERSONAS, VEHICULOS, EMBARCACIONES FLUVIALES Y MARITIMAS Y AERONAVES, Ministerio de relaciones exteriores de Colombia y Ecuador, Esmeraldas, 1990.1-15p.

_____. Trânsito terrestre binacional. Esmeraldas. 1990, 6p.

Estatuto Migratorio Permanente, entre Colombia y Ecuador. Ley 968 de Julio 13 de 2005. Bogotá. 2005.

Estudio Binacional de Caracterización, Zona de Integración Fronteriza Colombo-Ecuatoriana. Mayo 2004. Pág. 7 a 10.

Informe Final sobre la propuesta de definición de la Zona de Integración Fronteriza. Universidad de Los Andes, Centro de Estudios de Fronteras e Integración. Colombia. Pág. 31.

Ingreso de Colombianos al Ecuador. En: www.eluniverso.com. Diciembre 12 de 2008. Pág.1.

INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACIÓN, PAPEL: Formatos, Bogotá: ICONTEC, 2008.1-112.

Fronteras: Una Visión Contemporánea en un Mundo Contemporáneo. En: Revista Aldea Mundo, Año 4, Mayo a Octubre. No 7.

Migración en Colombia. En: www.lacoctelera.net. 23septiembre2005. Pág. 1.

Modificación del Contenido y Formato de la Tarjeta Andina de Migración. Resolución 527. Secretaria general de la Comunidad Andina.

MOLANO A. Isaac. Decreto 2685 de diciembre 28 de 1999.Art. 205.

MUÑOZ, Vernaza. Las fronteras terrestres y Tratado Liévano. 15 de julio de 1916
Lucio. Las fronteras marítimas 23 de agosto de 1975.

RAMIREZ, Socorro. La integración y el desarrollo fronterizo. Editorial Nomos S.A.
primera edición. Bogotá. 2006.15-16 p.

_____ Las fronteras andinas. Bogotá. 2006, 6o p.

_____ Bogotá. 2008, 1p.

Reglamento de Tránsito Terrestre Transfronterizo colombo-ecuatoriano. Convenio
de Esmeraldas. Capítulo I, Transito de personas, Artículo 1º. Quito.1990.

Tránsito de personas entre Colombia y Ecuador. En: www.eluniverso.com.
Diciembre 12 de 2008. Quito. Pág. 1.

[http://www.eluniverso.com/2008/12/18/1/1447/CE98FC00113F420B80A5410852A
81405.html](http://www.eluniverso.com/2008/12/18/1/1447/CE98FC00113F420B80A5410852A81405.html)

[http://www.eluniverso.com/2008/12/18/1/1447/CE98FC00113F420B80A5410852A
81405.html](http://www.eluniverso.com/2008/12/18/1/1447/CE98FC00113F420B80A5410852A81405.html)

www.lacoctelera.net/23septiembre2005

http://www.revistafuturos.info/futuros_11/migracion_econ.htm

Zona de Integración Fronteriza Colombo Ecuatoriana. Dirección de Integración y
Desarrollo Fronterizo del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de
Colombia, Dirección General de Asuntos Fronterizos del Ministerio de Relaciones
Exteriores de la República del Ecuador. Departamento Nacional de Planeación de
Colombia y la Unidad Técnica para el Desarrollo de la Región Fronteriza de
Ecuador. Mayo, 2004. Pág. 182.

ANEXOS

Anexo A. Formato de Entrevista

Universidad de Nariño
Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas
Programa de Comercio Internacional y Mercadeo

Estudio: VIAJEROS Y SUS IMPLICACIONES EN ACTIVIDADES COMERCIALES ILEGALES EN LA ZONA DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA COLOMBO ECUATORIANA

Objetivo: Conocer las implicaciones que se han producido por las actividades comerciales ilegales por parte de los viajeros en el tránsito a la zona de integración fronteriza, específicamente en Ipiales.

CUESTIONARIO

1. ¿Defina los principales sujetos que son considerados como contrabandistas?
2. ¿Dentro de los sujetos mencionados anteriormente, considera que los viajeros también han realizado operaciones ilegales de comercio?
3. ¿Existe algún reporte que los determine como contrabandistas a los viajeros?
4. ¿En que infringen la norma de acuerdo al Estatuto Aduanero, de que solo deben llevar equipaje y menaje?
5. ¿Cuál es el paso que siguen en caso de que el viajero incumpla la norma establecida en el Estatuto Aduanero?
6. ¿Qué tipo y cantidad de productos son objeto de contrabando realizada por los viajeros en calidad de contrabandistas?
7. ¿Los viajeros han realizado contrabando técnico, cómo lo identifican y cuáles son las medidas que toman para contrarrestarlo?
8. ¿Como institución trabaja de acuerdo a los reglamentos leyes, decretos y acuerdos binacionales entre Ecuador y Colombia y divulgan dicho marco legal a la población que transita al vecino país?
9. ¿Considera que dicha reglamentación favorece a los viajeros o la población en general?
10. ¿Considera pertinente una revisión cautelosa, por parte de las autoridades competentes, a la hora de ingreso de los viajeros al país de origen?

11. En materia de migración únicamente se han formado instituciones que se encargan de trámites y documentación sobre viajeros, sin embargo existe las actividades comerciales ilegales por parte de los viajeros. ¿Qué estrategias y planes han propuesto para solucionar este inconveniente?

Anexo B. Formato de Encuesta

Universidad de Nariño
Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas
Programa de Comercio Internacional y Mercadeo

Estudio: VIAJEROS Y SUS IMPLICACIONES EN ACTIVIDADES COMERCIALES ILEGALES EN LA ZONA DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA COLOMBO ECUATORIANA

Objetivo: Identificar las operaciones de los viajeros en el uso de los servicios de empresas Courier

CUESTIONARIO

1. La empresa realiza actividades de transporte de mercancía a nivel:

- a) Local- urbanos
- b) Departamental
- c) Nacional
- d) Extranjera
- e) Todas las anteriores

2. ¿Qué tipo de mercancía transportan?

- a) Encomiendas (paqueteo)
- b) Masivos (por volumen)

3. Los clientes son de procedencia:

- a) Local
- b) Nacional
- c) Extranjeros

4. ¿Los viajeros- turistas envían mercancía a través del servicio que presta la empresa?

5. ¿De qué lugar proceden los clientes?

6. ¿Qué mercancía transportan los viajeros-turistas?

7. ¿El cliente hasta que valor, volumen y cantidad de mercancía puede enviar a través de la empresa?

8. ¿En el caso de volumen hasta cuantas unidades de mercancía pueden enviar los clientes?
9. La DIAN les realizan constantes controles con respecto al posible envío de mercancía de contrabando? ¿Qué hacen al respecto?
10. ¿El servicio de envío de mercancía, la empresa se cerciora de qué tipo de mercancía el cliente envía y cuál es su procedencia?
11. La DIAN le ha efectuado a su empresa aprehensiones o decomisos de mercancía de contrabando?
12. ¿Qué tipo de mercancía ha aprehendido la DIAN a su empresa?
13. ¿Los clientes buscan la manera de resolver este inconveniente ante la DIAN o la empresa de transporte en caso de aprehensión o decomiso de la mercancía?